Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LOPEZ PARRA LUZ MARINA

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Y

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA mayor de edad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C. No. 16.929.297 de Cali. y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de LOPEZ PARRA LUZ MARINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37936691, en virtud de poder a mi conferido solicito al señor (a) Juez, muy respetuosamente, me sea reconocida personería en la forma y para los fines que se me ha otorgado; me permito formular DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, representadas legalmente por el Doctor MARCELA GIRALDO GARCIA o por quien haga sus veces, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por el Doctor JAIME DUSSÁN CALDERON o por quien haga sus veces, para que se reconozcan las siguientes:

### **PRETENSIONES**

- Que se declare la INEFICACIA del traslado efectuado a LOPEZ PARRA LUZ MARINA, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- 2. Si se hallare en el decurso del proceso, declarase la **INEFICACIA** de todos los traslados efectuados de **LOPEZ PARRA LUZ MARINA**, entre las distintas AFP, que administran el RAIS.
- 3. Que se declare, como consecuencia de lo anterior, que LOPEZ PARRA LUZ MARINA, siempre estuvo válidamente afiliado al RPM administrado por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y que no se surtieron los efectos legales y jurídicos que implica el traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- 4. Que se condene a las entidades demandadas al pago de los demás derechos que se hallen probados dentro del proceso conforme a las facultades ultra y extra petita de que goza el Juez Laboral.
- 5. Que se condene a las demandadas en costas y agencias en derecho.

### **HECHOS**

- 1. Mi mandante, la señora **LOPEZ PARRA LUZ MARINA**, nació el día 15 de agosto de 1966.
- 2. Mi mandante cotizó para los riesgos de IVM inicialmente en el Instituto de Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES entre el 25 de noviembre de 1993 al mes de OCTUBRE del año 2000.
- 3. Gestores de la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, promovieron –sin brindar información suficiente- que LOPEZ PARRA LUZ MARINA, se trasladase desde el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad –RAIS-, a la AFP COLFONDOS S.A., a partir del mes de abril del 2002.
- 4. Mediante derecho de petición radicado el 02 de febrero de 2024, se solicitó a COLFONDOS S.A. tener por ineficaz el traslado de régimen pensional efectuado a mi procurada, y la aceptación de la afiliación al RPM.
- 5. COLFONDOS S.A. el día 2 de marzo del presente año respondió la solicitud argumentando el poder de representación no cumplía con los requisitos para representar a la señora LOPEZ PARRA LUZ MARINA, sin responder de fondo la solicitud y desconociendo el deber de proporcionar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, TIC, en la actividad judicial, conforme lo establece la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), artículo 96 y primer párrafo del artículo 103 del Código General del Proceso, como lo ha reconocido la Sala de Casación Civil en Sentencia CSJ SC2420-2019, Rad. 2017-01497, jul. 4/2019, reiterada en SC4253-2019, Rad. 2019-01228, oct. 8/2019. Acatando ese precepto permite que el poder judicial sea conferido por mensaje de datos sin necesidad de exigir requisitos adicionales.
- 6. Mediante escrito del 31 de enero de 2024, radicado ante **COLPENSIONES**, se solicitó tener por ineficaz el traslado de régimen pensional efectuado a mi procurada, y la aceptación de la afiliación al RPM.
- 7. Bajo ese entendido **COLPENSIONES** el 31 de enero de 2024 dio respuesta manifestando que es imposible dar trámite a la solitud elevada.
- 8. A mi mandante no se le proporcionó las respectivas ilustraciones y/o informaciones propias que debe proveerse a un individuo previo al momento de ser afiliado o trasladado de régimen pensional, tales como los cálculos y proyecciones respecto a su futuro pensional, más las implicaciones que el cambio de régimen conlleva.
- 9. En lo relativo al consentimiento informado, tampoco se le comunicó las consecuencias que le acarreaba el trasladarse del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en ese entonces por el ISS, al Régimen de Ahorro Individual.

- 10. al momento de realizar el traslado no le suministraron la debida información, la cual debía ser completa, clara y fehaciente respecto de las consecuencias legales y económicas que tendría el cambio de régimen pensional.
- 11. la AFP demandada al momento del traslado no pusieron en conocimiento los pros y los contras, realizando los cálculos matemáticos y proyecciones, en definitiva, actuando en contra de la responsabilidad profesional que les asiste.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 48 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2005, parágrafo transitorio No. 4; Artículos 17, 36 y 141 de la ley 100 de 1993, artículos 4° y 9° de la Ley 797 de 2003; artículos 12 y 20 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del año ídem; Sentencias expedidas por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, del 9 de septiembre de 2008, radicaciones 31989 y 31314 y del 22 de noviembre de 2011 radicación 33083. Radicación 42289, del 05 de junio de 2012.

### **RAZONES DE DERECHO**

En lo que respecta a la nulidad del traslado, han sido abundante la jurisprudencia laboral y constitucional en sostener que las Administradoras de los fondos de pensiones se ubican en el campo de la responsabilidad profesional, que están obligadas de forma eficiente, eficaz y oportuna a prestar todos los servicios inherentes a la cavidad de las instituciones de carácter previsional, la misma que por ejercerse en un campo de la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos tanto de la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, y que se debe estimar con un rigor superior al que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares, precisamente por la naturaleza de la prestación.

En lo que concierne al deber de información que recae sobre las AFP para garantizar el derecho a la libre escogencia, resulta necesario que el usuario del sistema conozca de manera clara y concreta cuales son las condiciones que regirán sus eventuales derechos pensionales y no que simplemente se le oferte un beneficio pensional sin advertir cuales son las circunstancias en que podrá obtenerlo.

El dar información parcial, es una conducta prohibida a las administradoras de pensiones, el artículo 72 del Decreto 663 de 1993 en su texto original, en su literal f) que los fondos administradores están obligados a suministrar la información razonable o adecuada a los usuarios para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.

El deber de información no puede entenderse como una simple enunciación de una obligación, pues las implicaciones que devienen de omitir total o parcialmente esta característica que prima en el RAIS, configura de forma evidente un vicio en el consentimiento del afiliado, quien tomó una decisión sin contar con la asesoría suficiente y sin tener claros los resultados adversos a los que puede llegar por su escogencia.

Es preciso anotar que el mero consentimiento no es suficiente para que la decisión sea vinculante, pues la anuencia no debe adolecer de vicios y esto solo ocurre si la información recibida es suficientemente amplia, clara y no da lugar a dudas. El derecho a la información está comprendido en todas las etapas del proceso, desde la asesoría para la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional, lo que significa que la obligación continúa vigente a lo largo de la afiliación, ya que la AFP siempre debe brindar información, clara, expresa y precisa a sus afiliados, velando por realizar una buena gestión atendiendo sus deberes de diligencia y cuidado.

Cuando no se cumple con esta responsabilidad, todas las consecuencias adversas que se deriven de la decisión tomada, recaen en la Administradora de Fondos de Pensiones, titular de la obligación de información, que valga aclarar, debe ser comprensible para el afiliado. La información es un derecho del afiliado y las decisiones que este tome solo serán libres y voluntarias en la medida que la asesoría sea armónica, no solo encaminada a mostrar las bondades del sistema y de las modalidades pensionales, sino también a evidenciar las falencias del régimen y de las consecuencias una decisión, como ocurre en el presente caso.

En ese orden de ideas, la desinformación constituye elemento de juicio suficiente para anular o invalidar el acto de afiliación al régimen de ahorro individual administrado por los fondos privados, cuando nace en virtud de un traslado del régimen de prima media con prestación definida, ya que es obligación del Fondo de Pensiones, proporcionar al posible afiliado, información suficientemente clara y completa sobre las consecuencias que a futuro representa abandonar el régimen de prima media con prestación definida al que se encuentra afiliado, pues el desconocimiento de esas implicaciones puede inducir a error ante la mera información de los beneficios que ofrece el régimen al que se pretende afiliar.

Efectivamente, en la sentencia del 9 de septiembre de 2008, radicado No. 31989 con ponencia del Dr. Eduardo López Villegas, la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, señaló:

"(...) Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura. Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica. (...)". (Lo resaltado fuera de texto)

En otra oportunidad la alta corporación, a través de sentencia SL-12136-2014, Radicación No. 46292, también tuvo la oportunidad de pronunciarse sobre este tópico, ya tocando puntualmente lo relativo a la escogencia de uno de los regímenes pensionales creados por la ley 100 de 1993, sentencio en dicha providencia:

"(...) Para efectos de optar por alguno de ellos, el literal b) del artículo 13 de Ley 100 de 1993 dispuso la obligatoriedad de que tal manifestación fuera libre y voluntaria, y contempló como sanción, en caso de que ello no se concretara, una multa hasta de 50 salarios mínimos legales mensuales vigente, además de que «la afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador»; el literal e) ibídem estableció que «una vez efectuada la selección inicial ... solo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años contados a partir de la selección inicial en la forma en

que señale el gobierno nacional», término que luego fue ampliado a 5 años, según la Ley 797 de 2003.

Por demás el propio artículo 272 de dicho Estatuto de la Seguridad Social previó la inaplicación de disposiciones lesivas a los asociados cuando quiera que con ellas se menoscabara la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores, y advirtió sobre la preponderancia de los principios mínimos contenidos en el precepto 53 constitucional.

Tales contenidos normativos, sin duda, tienen incidencia en el presente debate, relativo a la ineficacia del traslado del afiliado en punto al régimen de transición y debieron ser el norte del ad quem antes de emitir la conclusión que aquí se cuestiona.

- (...) En efecto, es el propio Estatuto de la Seguridad Social el que conceptúa que el régimen de ahorro individual con solidaridad, si bien propende por «la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector público y sector social solidario», se rige bajo el respeto del «que libremente escojan los afiliados», lo que exhibe que el legislador, si bien permitió que nuevos actores económicos incursionaran en la administración del Sistema Pensional, no descuidó que se honraran las prerrogativas de los afiliados, menos si se tiene en cuenta, se insiste, que regularía derechos constitucionalmente protegidos como la pensión
- (...) A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.
- (...) Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el

traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable."

La jurisprudencia laboral traída a colación no puede ser más clara sobre el tema; para que en realidad se considere que el traslado de régimen pensional estuvo precedido de voluntad y deseo de cambio por parte del afiliado del régimen de prima media con prestación definida, se requiere que la administradora del régimen de ahorro individual le suministre una información completa sobre las condiciones específicas de su situación pensional, lo que implica tratar no solamente las bondades del sistema, sino también aquellos derechos que pueden verse comprometidos con el cambio, pues como bien lo explicó la sentencia rememorada, las administradoras de pensiones no sólo deben pensar en su propio beneficio captando ahorradores sin mayor selección, pues por tratarse, en esencia de fiduciarias del servicio público de pensiones, su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas también a satisfacer de la mejor manera el interés de la persona sobre la que se pueden cernir los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

Trasladados los anteriores argumentos al asunto concreto, es claro que en casos como el que nos ocupa, la carga de la prueba recae sobre la entidad demanda, quien tendrá demostración de todos los elementos o información que la llevaron a engaño por parte de la administradora de pensiones al haberle ofrecido su afiliación al régimen que ella administraba, pues en estos eventos, acorde con la jurisprudencia laboral, la carga de la prueba se invierte en favor del afiliado; esto es, que por el tipo de responsabilidad que se le endilga a estas entidades, sobre las que pesa un mayor conocimiento profesional y técnico en materia pensional, frente a quienes simplemente llevan una desventaja en estos temas por importarles únicamente la protección de esos riesgos sin mayores aristas científicas o legales, es que las administradoras tienen el deber de demostrar que suministraron al afiliado la información completa y veraz sobre su situación pensional, que le permitan inferir al juez que, precisamente, por haberse indicado todos los aspectos e implicaciones del traslado de régimen, el afiliado en realidad fue su deseo aceptar dichas condiciones, para que posteriormente no pueda alegar inducción al error o engaño alguno por la administradora en pensiones.

En efecto, la sentencia en cita señaló que "el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada...".

De acuerdo a lo expuesto, no es deber del afiliado demostrar la información que omitió suministrarle el profesional para convencerlo de su traslado, pues es claro que esa obligación le corresponde asumirla a la entidad administradora, quien debe percatarse en el momento de asesorar a cada persona interesada en la afiliación, cuál es su situación particular para mostrarle los pros y los contra de aceptar el traslado, junto con los datos correctos o por lo menos con un margen de espera para completarlos, y así suministrarle un buen consejo para evitar darle falsas expectativas, que posteriormente le causen un perjuicio al afiliado.

De conformidad con lo señalado, no puede decirse como lo aseveró la AFP PORVENIR S.A. al contestarle a mi mandante el derecho de petición interpuesto, que con el sólo hecho de haber firmado el formulario de afiliación a la AFP (el cual se anexa a la demanda), la demandante aceptó que se le había informado de todos los efectos de su traslado de régimen, pues es claro que aunque un documento en el que se plasma la firma como aceptación de lo allí contenido, tiene cierto valor para acreditar esas estipulaciones, no es menos cierto que el ordenamiento jurídico también propende por un principio de trascendencia legal y constitucional, como lo es el de la primacía de la realidad sobre lo meramente escritural o formal, en el sentido que son los hechos y las relaciones jurídicas entre los sujetos de derecho por virtud de las simples manifestaciones verbales o por sus acciones, las que deben ser reveladas sobre la apariencia de lo que se encuentra en un documento; de suerte que no le basta a la demandada con ampararse exclusivamente en lo que superficialmente demuestra el formulario de afiliación firmado por la demandante como señal de aceptación de todas las condiciones, cuando en realidad, el susodicho formulario no contiene mayores datos relevantes de la situación de la activa, que una simple constancia pre impresa de que fue advertida de las implicaciones del régimen de transición en caso de trasladarse al régimen de ahorro individual con solidaridad, que quedan desdibujadas al no tener mayor respaldo probatorio con otros medios de convicción.

Entonces, de lo expuesto, debe concluirse que lo que se examina en la nulidad del traslado de régimen, no es propiamente el hecho de si se configuró o no un derecho pensional en el momento que se hizo la oferta por parte de la administradora, sino el examen de si aquella cumplió con el deber de proporcionar al afiliado una suficiente, completa y clara información sobre las reales implicaciones que le conllevaría dejar el anterior régimen y sus posibles consecuencias futuras, lo que en el presente asunto la AFP PORVENIR S.A. no puede acreditar, porque en efecto nunca ocurrió.

Por consiguiente, resulta procedente declarar la ineficacia del traslado que la demandante hizo del Instituto de Seguros Sociales a la administradora PORVENIR S.A. Pensiones y Cesantías, a partir de noviembre de 1998.

Sobre las consecuencias de la ineficacia, cabe repasar lo dicho por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia de instancia del 6 de diciembre de 2011, radicado No. 31314, esta última en la que se dijo lo siguiente:

"(...) Las consecuencias de la nulidad de la vinculación del actor a la Administradora de Pensiones del Régimen Individual, por un acto indebido de ésta, tiene como consecuencia no producir sus efectos propios, sino los que en su lugar establece la ley; no se puede entonces derivar ningún derecho u obligación entre el actor y la entidad demandada, por mesadas pensionales o gastos de administración a partir de la fecha de notificación de esta sentencia. (...)"

Así las cosas, la nulidad del traslado de régimen pensional implica que en el asunto, la demandada deba devolver al ISS todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la activa, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e

intereses como los dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es, con los rendimientos que se hubieren causado; además, deberá asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, como lo son las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez, incluso, por los gastos de administración en que hubiere incurrido, de conformidad con lo previsto por el artículo 963 de la misma normatividad civil". (...)

Recientemente el máximo tribunal de la justicia del trabajo y de la seguridad social, ha emitido la sentencia SL1452-2019, sentencia relevante para resolver las situaciones problémicas que plantean las hipótesis de nulidades en el traslado de régimen, en dicho instrumento se dejó decantada la pauta de obligatoria observancia por los operadores judiciales a la hora de dar resolución a lo atinente a esta especificidad, dejando claro de una vez por todas las dudas más recurrentes que surgen a la hora encarar las situaciones den tránsito entre los distintos regímenes pensionales: 1) la obligación relativa al deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones, y (2) si para dar por satisfecho ese deber, es suficiente con diligenciar el formato de afiliación. Así mismo, (3) determinará quién tiene la carga de la prueba en estos eventos, y (4) si la ineficacia de la afiliación solo tiene cabida cuando el afiliado tiene una expectativa de pensión o un derecho causado, la solución traída por el alto tribunal es del siguiente tenor:

### 1.4 Conclusión: La constatación del deber de información es ineludible

Según se pudo advertir del anterior recuento, las AFP, desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados o usuarios del sistema pensional a fin de que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional. Desde luego que con el transcurrir del tiempo, el grado de intensidad de esta exigencia cambió para acumular más obligaciones, pasando de un deber de información necesaria al de asesoría y buen consejo, y finalmente al de doble asesoría. Lo anterior es relevante, pues implica la necesidad, por parte de los jueces, de evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico en que debía cumplirse, pero sin perder de vista que este desde inicio un ha existido.

Por ello, en el caso bajo examen le asiste razón a la recurrente, dado que el Tribunal, al concentrarse exclusivamente en la validez formal del formulario de afiliación, omitió indagar, según las normas vigentes a 1995, fecha del traslado, si la administradora dio efectivo cumplimiento al deber de brindar información suficiente, objetiva y clara sobre las consecuencias del

2. El simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente – Necesidad de un consentimiento informado

Para el Tribunal basta la suscripción del formulario de afiliación, y además, que el documento no sea tachado de falso, para darle plena validez al traslado.

La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado.

Sobre el particular, en la sentencia SL19447-2017 la Sala explicó:

Por demás las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 atrás indicado, sino además el Estatuto Financiero de la época, para controlarla, imponía, en los artículos 97 y siguientes que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe «y de servicio a los intereses sociales» en las que se sancionaba que no se diera información relevante, e incluso se indicaba que «Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y las objetivos, escoger mejores opciones del mercado».

Ese mismo compendio normativo, en su precepto 98 indica que al ser, entre otras las AFP entidades que desarrollan actividades de interés público, deben emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios, y que «en la celebración de las operaciones propias de su objeto dichas instituciones deberán abstenerse de convertir cláusulas que por su carácter exorbitante puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante», es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición, aspecto que soslayó el juzgador al definir la controversia, pues halló suficiente una firma en un formulario [...].

De esta manera, el acto jurídico de cambio de régimen debe estar precedido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado.

Por tanto, hoy en el campo de la seguridad social, existe un verdadero e insoslayable deber de obtener un consentimiento informado (CSJ SL19447-2017), entendido como un procedimiento que garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, la comprensión por el usuario de las condiciones, riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen. Vale decir, que el afiliado antes de dar su consentimiento, ha recibido información clara, cierta, comprensible y oportuna.

Como consecuencia de lo expuesto, el Tribunal cometió un segundo error jurídico al dar por satisfecho el deber de información con el simple diligenciamiento del formulario de afiliación, sin averiguar si en verdad el consentimiento allí expresado fue informado.

3.- De la carga de la prueba - Inversión a favor del afiliado

Según lo expuesto precedentemente, es la demostración de un consentimiento informado en el traslado de régimen, el que tiene la virtud de generar en el juzgador la convicción de que ese contrato de aseguramiento goza de plena validez.

Bajo tal premisa, frente al tema puntual de a quién le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca.

En consecuencia, si se arguye que a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió voluntariamente una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo.

Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes, es una obligación que corresponde a las administradoras de fondos de pensiones, y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión.

En torno al punto, el artículo 1604 del Código Civil establece que «la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo», de lo que se sigue que es al fondo de pensiones al que corresponde acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen pensional.

Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada –cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las

autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.

Mucho menos es razonable invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación contractual, toda vez que, como se explicó, las entidades financieras por su posición en el mercado, profesionalismo, experticia y control de la operación, tienen una clara preeminencia frente al afiliado lego. A tal grado es lo anterior, que incluso la legislación (art. 11, literal b), L. 1328/2009), considera una práctica abusiva la inversión de la carga de la prueba en disfavor de los consumidores financieros.

Conforme lo anterior, el Tribunal cometió un tercer error jurídico al no imponerle la administradora accionada la carga de demostrar el cumplimiento de su deber de información y, contrario a ello, exigirle al demandante acreditar el ofrecimiento engañoso de mejores condiciones pensionales en la AFP.

El alcance de la jurisprudencia de esta Corporación en torno a la ineficacia del traslado – No es necesario estar ad portas de causar el derecho o tener un derecho causado

La Corte considera necesario hacer una precisión frente al razonamiento del Tribunal según el cual no hubo ninguna omisión por parte del fondo de pensiones accionado, puesto que la demandante no contaba con una expectativa pensional en atención al número de semanas cotizadas.

Tal argumento es equivocado, puesto que ni la legislación ni la jurisprudencia tiene establecido que se debe contar con una suerte de expectativa pensional o derecho causado para que proceda la ineficacia del traslado a una AFP por incumplimiento del deber de información.

De hecho, la regla jurisprudencial identificable en las sentencias CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSJ SL 31314, 9 sep. 2008 y CSJ SL 33083, 22 nov. 2011, así como en las proferidas a la fecha CSJ SL12136-2014, CSJ SL19447-2017, CSJ SL4964-2018 y CSJ SL4689-2018, es que las administradoras de fondos de pensiones deben suministrar al afiliado información clara, cierta, comprensible y oportuna de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional y, además, que en estos procesos opera una inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.

Lo anterior, se repite, sin importar si se tiene o no un derecho consolidado, se tiene o no un beneficio transicional, o si está próximo o no a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo. Esto, desde luego, teniendo en cuenta las particularidades de cada asunto.

De acuerdo con lo expuesto, el Tribunal cometió todos los errores imputados, primero, al sustraerse de su deber de verificar si la AFP brindó al afiliado información necesaria y objetiva sobre las características, riesgos y consecuencias del traslado; segundo, al plantear que la suscripción del formulario de afiliación era suficiente para materializar el traslado; tercero,

al invertir la carga de la prueba en disfavor de la demandante y, cuarto, al supeditar su ineficacia a que el afiliado tuviese una suerte de derecho consolidado o proximidad a pensionarse.

Decantado lo anterior, es claro que **LOPEZ PARRA LUZ MARINA**, esta válidamente afiliada es a COLPENSIONES por existir una ineficacia de traslado al fondo privado ello teniendo en cuenta que nunca le fue brindada la información veraz, clara ,oportuna y suficiencia por parte de PORVENIR desatendiendo el deber de información que le asiste y en consecuencia evitando que mi mandante tomara una decisión informada en ese primer acto de traslado que resulta ser la oportunidad que se estudia frente a este tipo de proceso , no siendo otra la posible solución que avocar favorablemente las pretensiones de la presente demanda .

### PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Corresponde a un **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, reglamentado en el artículo 74, modificado por el art. 38 de la Ley 712 del 2001 y Siguientes del Código de Procedimiento laboral, la cuantía se estima en suma superior a los 20 SMLMV, y la competencia es suya, por el lugar donde fue agotada la reclamación administrativa del artículo 6° del código procesal del trabajo y de la seguridad social.

### **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES**

Respetuosamente Señor Juez, solicito que se valoren y tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1. Copia de la cedulada de LOPEZ PARRA LUZ MARINA
- 2. Proyección de pensión realizada por **PROTECCION S.A.**
- 3. Copia historia laboral emitida por COLPENSIONES
- 4. Copia historia laboral emitida por PROTECCION S.A.
- 5. copia del escrito del 31 de enero de 2024, radicado en COLPENSIONES.
- 6. copia del derecho de petición radicado en COLFONDOS el 02 de febrero de 2024
- 7. Copia del oficio del 31 de enero de 2024 emitido por COLPENSIONES.
- 8. Copia del oficio del 2 de marzo de 2024 emitido por COLFONDOS.

### INTERROGATORIO DE PARTE

Que se cite al representante legal de la demandada COLFONDOS, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en audiencia pública; con fin que indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la que se dio el traslado de régimen pensional de mi mandante con ese fondo Y así obtener de él confesión.

### **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**

Comedidamente, solicito al despacho que, por economía procesal se anexen a la contestación de la demanda todos los documentos del expediente del asegurado **LOPEZ PARRA LUZ MARINA**, que se encuentran en poder de las demandadas.

### **ANEXOS**

Me permito anexar:

- a. poderes para actuar.
- b. Copia de los documentos de identificación personal y profesional de los apoderados.
- c. los documentos aducidos como prueba documental.
- d. Certificado de existencia y representación de las AFP.

### **NOTIFICACIONES**

La demandante podrá ser notificada en la Calle 13 No. 4 – 25, Piso 12, Edificio Carvajal en la ciudad de Cali, Tel: 3123594142, email: luzmitalo@hotmail.com

La demandada COLPENSIONES, podrá ser notificada en la Carrera 10 # 72 – 33 Torre B piso 11 Bogotá. notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co. Dato visible en la página web de la entidad (https://www.colpensiones.gov.co/).

La entidad demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, puede ser notificada la Calle 67 No. 7 – 94, en Bogotá, email: procesosjudiciales@colfondos.com.co Dato tomado del certificado de existencia y representación legal. Anexo al presente escrito.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la entidad demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., puede ser notificada la Calle 49 # 63 - 100 Ed. Torre Protección Medellín, email: accioneslegales@proteccion.com; datos extraídos del certificado de existencia y representación legal, anexo a esta demanda.

El suscrito apoderado en la Calle 13 No. 4 – 25, Piso 12, Edificio Carvajal en la ciudad de Cali, PBX 7460863, Email procesos@tiradoescobar.com. De usted, señor (a) Juez, con todo respeto,

Atentamente,

C.C. No. 16.929.297

T.P. No. 148850 del C.S. de la J.





Si usted desea hacer comparaciones con el régimen de prima media, la edad proyectada de pensión debe ser la misma.

Esta simulación corresponde a la modalidad de pensión de retiro programado, calculada con base en las cotizaciones obligatorias y no incluye aportes voluntarios.

Esta simulación es una aproximación a la futura pensión, la cual es estimada con base en información suministrada por el consumidor financiero.

En el evento en que no se suministre información sobre el beneficiario, las herramientas asumirán que éste tiene un cónyuge 5 años menor si se trata de un consumidor financiero hombre, o 5 años mayor en el caso de un consumidor financiero mujer.

### Tasa de Negociación del bono

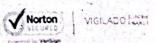
La tasa utilizada para la negociación de los bonos pensionales, es la suministrada mensualmente por Infovalmer (Proveedor de Precios de Valoración, filial de la Bolsa de Valores de Colombia). Los factores para el uso de la tasa son: años faltantes para la redención normal del bono e IPC acumulado del año.

### Valor de la Mesada

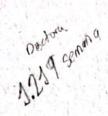
Este valor es función de los siguientes aspectos:

- -El capital acumulado al momento de acceder a la Pensión. Este capital está conformado por el valor de la cuenta individual más el valor del bono pensional, ya sea negociado o redimido.
- -La edad de pensión.
- -La edad del conyuge.
- -La tasa esperada de rendimiento del Fondo de Pensiones.

Linea de Servicio Protección 01 8000 52 8000 Bogotá: 744 44 64 - Medellín 510 90 99 - Cali: 386 00 80 Barranquilla: 319 79 99 - Cartagena: 642 49 99









10 de octubre de 2023 08:24 AM

### Proyección de su pensión en retiro programado del régimen de ahorro individual

Resultados de pensión en retiro programado a partir de una edad

-		n:	- !		
Da	EOS.	Ba	SI	C	25

	가 보면하게 되었어요? 그 요리 강에 이 어느 어느 가장 하는 그렇게 하셨다니까? 그러 다시 모이를 다시하다.		그림 엄마 하는 그 그렇지 않겠다면요. 그는 남에 지하는 바람이 되어 지어야 하는 하는 것이라고 없는 것이다. 그는 사람	The state of the s
	Tipo de documento	CC	Número de documento	37,936,691
	Nombre '	Luz Marina Lopez Parra	Fecha de nacimiento	15/08/1966
	Edad beneficiario	57	Género	Femenino \
,	Fecha de Traslado	01/12/1994	Fecha de primera cotización al sistema	01/11/1993
17	Salario Actual	\$8,593,666,67	Semanas cotizadas a otras AFP	528.29
	Semanas cotizadas a Protección	518.57	Semanas cotizadas a RPM no bono	28.00
	Semanas cotizadas a fecha traslado (bono)	0.00	Total semanas cotizadas	1074.86

### Bono Pensional

Valor Bono a fecha de simulación pensional

\$0.00

### Cuenta Individual

Valor Cuenta	\$136,160,274.62	Fecha Cuenta	10/10/2023

### Fidelidad de cotización al 100%

Si usted cotiza el 100% desde hoy hasta su fecha de pensión.

Edad	Valor Cuenta Individual	Valor Bono Capitalizado Fecha Pensión	Valor Bono Negociado	Valor Mesada	Valor de la Devoluciónde Saldos	% Salario Cotización	Semanas faltantes para GPM	Fecha en que alcanza GPM
57	\$136 160 274 62	N/A	N/A	DS	\$136,160,274.62	DS %	75.14	31/08/2025

### Fidelidad de cotización al 75%

Si usted cotiza el 75% desde hoy hasta su fecha de pensión.

Edad	Valor Cuenta Individual	Valor Bono Capitalizado Fecha Pensión	Valor Bono Negociado	Valor Mesada	Valor de la Devoluciónde Saldos	% Salario Cotización	Semanas faltantes para GPM	Fecha en que alcanza GPM
57	\$136,160,274.62	N/A	N/A	DS	\$136,160,274.62	DS %	75.14	31/08/2025

### Fidelidad de cotización al 50%

Si usted cotiza el 50% desde hoy hasta su fecha de pensión.

Edad Individual Ca	lor Bono Valor Bono ocha Pensión Negociado	Valor Mesada	Valor de la Devoluciónde Saldos	% Salario Cotización	faltantes para GPM	que alcanza GPM
57 \$136,160,274.62 N/	A N/A	DS	\$136,160,274.62	DS %	75.14	31/08/2025

### Fidelidad de cotización propia del 69.00 %

Este dato corresponde a la densidad de cotización que ha tenido durante su permanencia en el sistema general de pensiones, esto quiere decir, que si por ejemplo usted lleva 10 años de afiliación al sistema general de pensiones y ha cotizado 5 años, su fidelidad de cotización propia es del 50%.

Edad	Valor Cuenta Individual	Valor Bono Capitalizado Fecha Pensión	Valor Bono Negociado	Valor Mesada	Valor de la Devoluciónde Saldos	% Salario Cotización	Semanas faltantes para GPM	Fecha en que alcanza GPM
57	\$136,160,274.62	N/A	N/A	DS	\$136,160,274.62	DS %	75.14	31/08/2025

### Fidelidad de cotización al 0 %

Si usted no continúa cotizando.

Edad	Valor Cuenta Individual	Valor Bono Capitalizado Fecha Pensión	Valor Bono Negociado	Valor Mesada	Valor de la Devoluciónde , Saldos	% Salario Cotización	Semanas faltantes para GPM	Fecha en que alcanza GPM
57	\$136.160.274.62	N/A	N/A	DS	\$136,160,274.62	DS %	75.14	31/08/2025

### Convenciones

N/A (No Aplica): El afiliado no puede pensionarse anticipadamente a esta edad, porque el capital no le alcanza para financiar una pensión del 110% del SMLV a la fecha de la expedición de la ley 100 de 1.993, actualizado anualmente al IPC.

GPM (Garantía de Pensión Mínima): El afiliado tendrá derecho a las garantías de pensión mínima del régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

DS (Devolución de Saldos): A partir de los 57 años para mujeres y de los 62 años para hombres, si la pensión es inferior a un mínimo y si no cumple con el tiempo de cotización exigido por la ley para GPM, se genera una devolución de saldos.

### Constancias de Cálculos

Protección S.A. deja constancia que los cálculos que se presentan en este momento, están basados en la información que usted ingreso y bajos los supuestos que allí se señalan, por lo que cualquier variación en la información suministrada o en los supuestos utilizados afectará el monto de la pensión efectivamente recibida, tales como IBL, fidelidad de cotización, su estado civil, la información del bono, entre otros.

Esta simulación se efectúa con salarios constantes, teniendo en cuenta la información reportada.

Igualmente deja constancia que las proyecciones que se realizan toman en cuenta las condiciones vigentes, por lo que estas pueden presentar variaciones en el tiempo.

Esta simulación utiliza tasas reales de rentabilidad del cinco punto trece por ciento (5.13%) para el fondo de mayor riesgo, del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para el fondo moderado y del tres punto treinta por ciento (3.30%) para el fondo conservador. Estas tasas son el resultado de estimaciones generales a largo plazo que tanto el Gobierno Nacional como las entidades administradoras han efectuado con base en la posible composición de los portafolios de inversión de cada uno de los tipos de fondos de pensiones y considerando información histórica, pero que, en todo caso, no existe ninguna garantía de que esas van a ser las rentabilidades efectivamente obtenidas.

Las rentabilidades utilizadas son sólo un estimativo y no existe garantía de que dicha rentabilidad corresponda a la realidad.

Si las rentabilidades tienen un comportamiento diferente al utilizado en la simulación, el monto de la pensión variará en el sentido del comportamiento de la rentabilidad. De este modo, si la rentabilidad es superior, la pensión puede ser mayor, y en caso de que sea menor, el monto de la pensión puede ser inferior al simulado.

The state of the s



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023 ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

### INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Cédula de Ciudadanía Tipo de Documento:

Número de Documento: 37936691 Nombre:

**LUZ MARINA LOPEZ PARRA** 

Estado Afiliación:

Dirección:

CL 78 # 76 29

Asignado al RAI por Decreto 3995/2008

Fecha de Nacimiento: Fecha Afiliación:

15/08/1966 24/08/1995

Correo Electrónico:

Ubicación:

### RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
13046106134	DACAR S A	25/11/1993	15/01/1994	\$107.675	7,43	0,00	0,00	7,43
13047100575	MUNICIPIO BARRANCABE	22/07/1994	15/12/1994	\$98.700	21,00	0,00	0,00	21,00
800118630	ACIEM	01/08/1995	31/08/1995	\$27.751	1,00	0,00	0,00	1,00
800118630	ACIEM	01/09/1995	31/12/1995	\$118.934	17,14	0,00	0,00	17,14
800118630	ACIEM	01/01/1996	30/11/1996	\$142.125	42,86	0,00	0,00	42,86
800118630	ACIEM	01/03/1997	31/08/1997	\$172.005	25,71	0,00	0,00	25,71
800118630	ACIEM	01/09/1997	30/09/1997	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800118630	ACIEM	01/10/1997	31/10/1997	\$172.005	4,29	0,00	0,00	4,29
800118630	ACIEM	01/03/1998	31/03/1998	\$204.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118630	ACIEM	01/09/1998	30/09/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800118630	ACIEM	01/11/1998	30/11/1998	\$204.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118630	ACIEM	01/12/1998	31/12/1998	\$102.000	2,14	0,00	0,00	2,14
800118630	ACIEM	01/01/1999	30/04/1999	\$236.460	14,00	0,00	0,00	14,00
800118630	ACIEM	01/06/1999	30/11/1999	\$236.460	21,29	0,00	0,00	21,29
800118630	ACIEM	01/12/1999	31/12/1999	\$133.994	2,43	0,00	0,00	2,43
800118630	ACIEM	01/02/2000	31/03/2000	\$260.100	5,43	0,00	0,00	5,43
890201900	MUNICIPIO DE BARRANC	01/10/2000	31/10/2000	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:

173.29

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 ° "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):

### RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total	
NO REGISTRA INFORMACIÓN									
						[21]TOTAL SI	EMANAS RE	PORTADAS:	

### RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

Impreso Por Internet el: 09-Oct-2023 a las 13:44:31 1 de 6



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023

ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 37936691

**LUZ MARINA LOPEZ PARRA** 

### [26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

### **DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
13046106134	DACAR S A	25/11/1993	31/12/1993	\$ 89.070	37	Pago aplicado al periodo declarado
13046106134	DACAR S A	01/01/1994	15/01/1994	\$ 107.675	15	Pago aplicado al periodo declarado
13047100575	MUNICIPIO BARRANCABERMEJA	22/07/1994	15/12/1994	\$ 98.700	147	Pago aplicado al periodo declarado

### **DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada		Navi		[45] Días Cot.	[46]Observación
800118630	ACIEM	SI	199508	22/01/2016	941606104QW1DF	\$ 27.751	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199508	21/09/1995	52093002002644	\$ 27.751	\$ 3.467	-\$ 1		7	7	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199509	22/01/2016	941606904QW1DG	\$ 118.933	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199509	10/10/1995	52093002003319	\$ 118.933	\$ 14.866	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199510	22/01/2016	941606604QW1DH	\$ 118.933	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199510	10/11/1995	52093002004217	\$ 118.933	\$ 14.866	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199511	22/01/2016	941606304QW1DI	\$ 118.933	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199511	13/12/1995	52093002005252	\$ 118.933	\$ 14.862	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199512	22/01/2016	941606004QW1DJ	\$ 118.933	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199512	10/01/1996	51146001002467	\$ 118.933	\$ 14.863	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199601	22/01/2016	941606804QW1DK	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199601	08/02/1996	54282301002130	\$ 142.125	\$ 19.187	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199602	22/01/2016	941606504QW1DL	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199602	08/03/1996	52093002007917	\$ 142.125	\$ 19.187	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199603	22/01/2016	941606204QW1D M	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199603	10/05/1996	52093002010210	\$ 142.125	\$ 18.463	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199604	22/01/2016	941606104QW1DN	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199604	10/05/1996	52093002010209	\$ 142.125	\$ 19.187	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
300118630	ACIEM	SI	199605	22/01/2016	941606104QW1DO	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

Impreso Por Internet el : 09-Oct-2023 a las 13:44:31 2 de 6

<sup>\*</sup> Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023 ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 37936691 LUZ MARINA LOPEZ PARRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada		[43] Nov.	[44] Días Rep.		[46]Observación
800118630	ACIEM	SI	199605	25/06/1996	52093002011601	\$ 142.125	\$ 19.186	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199606	22/01/2016	941606704QW1DP	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199606	22/07/1996	52093002012730	\$ 142.125	\$ 19.186	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199607	22/01/2016	941606404QW1DQ	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199607	09/08/1996	57050402002180	\$ 142.125	\$ 19.187	\$ 0		30	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800118630	ACIEM	SI	199608	22/01/2016	941606104QW1DR	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199608	11/09/1996	52093002014695	\$ 142.125	\$ 18.463	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199609	22/01/2016	941606904QW1DS	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199609	09/10/1996	52093002015646	\$ 142.125	\$ 19.187	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199610	22/01/2016	941606604QW1DT	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199610	10/12/1996	52093002018016	\$ 142.125	\$ 18.463	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199611	22/01/2016	941606304QW1DU	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199611	10/12/1996	52093002018017	\$ 142.125	\$ 19.187	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199612	14/01/1997	25000210007031	\$ 71.063	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800118630	ACIEM	SI	199702	05/03/1997	25000210007579	\$ 57.335	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800118630	ACIEM	SI	199703	22/01/2016	941606004QW1DV	\$ 172.005	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199703	08/04/1997	52093002022085	\$ 172.005	\$ 21.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199704	22/01/2016	941606804QW1D W	\$ 172.005	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199704	28/05/1997	52093002023655	\$ 172.005	\$ 23.220	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199705	22/01/2016	941606504QW1DX	\$ 172.005	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199705	10/06/1997	52093002024416	\$ 172.005	\$ 23.220	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199706	22/01/2016	941606304QW1DY	\$ 172.005	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199706	08/08/1997	52093002026259	\$ 172.005	\$ 22.498	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199707	22/01/2016	941606004QW1DZ	\$ 172.005	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199707	25/08/1997	52093002026483	\$ 172.005	\$ 23.220	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199708	22/01/2016	941606804QW1E0	\$ 172.005	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199708	29/10/1997	52093002028150	\$ 172.005	\$ 22.498	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199708	15/09/1997	25000210009639	\$ 172.005	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800118630	ACIEM	SI	199709	10/11/1997	25000210010309	\$ 172.005	\$ 22.800	\$ 22.800		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
800118630	ACIEM	SI	199709	03/06/2016	9416060027N13R	\$ 172.005	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199710	22/01/2016	941606504QW1E1	\$ 172.005	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199710	10/12/1997	52093002029213	\$ 172.005	\$ 22.498	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199801	10/02/1998	54282305002218	\$ 102.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800118630	ACIEM	SI	199802	11/03/1998	54282305002525	\$ 204.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800118630	ACIEM	SI	199803	22/01/2016	941606204QW1E2	\$ 204.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199803	08/04/1998	54282305002743	\$ 204.000	\$ 27.540	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199804	13/05/1998	54282305002928	\$ 204.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800118630	ACIEM	SI	199806	10/06/1998	54282305003095	\$ 204.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800118630	ACIEM	SI	199807	10/07/1998	54282309000041	\$ 204.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800118630	ACIEM	SI	199808	14/08/1998	25000210014173	\$ 204.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800118630	ACIEM	SI	199809	09/09/1998	25000210014423	\$ 204.000	\$ 0	\$ 0		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
800118630	ACIEM	SI	199809	09/09/1998	9418710G016785	\$ 204.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199810	09/10/1998	25000210014934	\$ 204.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800118630	ACIEM	SI	199811	22/01/2016	941606104QW1E3	\$ 204.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023

ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

### C 37936691 LUZ MARINA LOPEZ PARRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800118630	ACIEM	SI	199811	16/12/1998	25000210015721	\$ 204.000	\$ 28.245	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199811	06/11/1998	54282309000588	\$ 204.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800118630	ACIEM	SI	199812	22/01/2016	941606704QW1E4	\$ 102.000	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199812	20/01/1999	51146101005530	\$ 102.000	\$ 14.060	\$ 0	R	15	15	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199901	22/01/2016	941606404QW1E5	\$ 86.702	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199901	10/02/1999	25000210016401	\$ 86.702	\$ 12.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199902	22/01/2016	941606104QW1E6	\$ 220.640	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199902	10/03/1999	25000210016841	\$ 220.640	\$ 29.768	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199903	22/01/2016	941606904QW1E7	\$ 236.460	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199903	09/04/1999	25000210017115	\$ 236.460	\$ 31.922	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199904	22/01/2016	941606704QW1E8	\$ 236.460	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199904	07/05/1999	25000210017419	\$ 236.460	\$ 31.922	\$ 0		30	8	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199906	22/01/2016	941606404QW1E9	\$ 236.460	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199906	12/07/1999	25000210018548	\$ 236.460	\$ 31.922	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
800118630	ACIEM	SI	199907	22/01/2016	941606104QW1EA	\$ 236.460	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199907	21/12/1999	51146101011732	\$ 236.460	\$ 31.921	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199908	22/01/2016	941606904QW1EB	\$ 236.460	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199908	22/12/1999	51146101011742	\$ 236.460	\$ 30.370	-\$ 1.552		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199909	22/01/2016	941606604QW1EC	\$ 236.460	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199909	22/12/1999	51146101011741	\$ 236.460	\$ 32.959	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199910	22/01/2016	941606304QW1ED	\$ 236.460	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199910	21/12/1999	51146101011731	\$ 236.460	\$ 31.921	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199911	22/01/2016	941606004QW1EE	\$ 236.460	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199911	21/12/1999	51146101011730	\$ 236.460	\$ 31.922	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	199912	22/01/2016	941606804QW1EF	\$ 133.994	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	199912	21/12/1999	51146101011729	\$ 133.994	\$ 18.089	\$ 0	R	17	17	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	200002	22/01/2016	941606504QW1EG	\$ 14.040	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	200002	27/02/2001	51146101024300	\$ 14.040	\$ 9.917	-\$ 25.197		30	8	Pago aplicado al periodo declarado
800118630	ACIEM	SI	200003	22/01/2016	941606204QW1EH	\$ 260.100	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800118630	ACIEM	SI	200003	27/02/2001	51146101024301	\$ 260.100	\$ 35.708	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890201900	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SI	200010	22/01/2016	941606004QW1EI	\$ 195.000	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890201900	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SI	200010	11/11/2000	54282325005222	\$ 195.000	\$ 26.800	\$ 0	R	13	0	No Vinculado Trasladado RAI

## DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[55]Cotización Mora Sin Intereses		[58] Días Cot.	[59]Observación
					NO REGISTRA	INFORMACIÓN				



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023

ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

C 37936691

**LUZ MARINA LOPEZ PARRA** 

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

- 1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
- 2. Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 4. Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
- 6. Semanas: total de semanas correspondientes al periodo desde hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
- 8. Simultáneos (Sim.): cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
- Total: es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
- 10. Total de Semanas Cotizadas: corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
- 11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

- 12. Identificación empleador: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 13. Nombre o razón Social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 14. Desde: corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- 15. Hasta: corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- 16. Último salario: corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
- 17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 18. Licencias (Lic.): corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
- 19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
- 20. Total: es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
- 21. Total de Semanas Reportadas: corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

- 22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
- 23. Hasta: corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
- 24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
- 25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
- 26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

- 27. Identificación Empleador: para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
- 28. Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2023

ACTUALIZADO A: 09 octubre 2023

#### C 37936691 LUZ MARINA LOPEZ PARRA

- 29. Ciclo Desde: corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. Ciclo Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. Días Rep.: número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. Nombre ó razón social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. RA: indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año v mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. Fecha de pago: fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. Referencia de pago: número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- IBC Reportado: es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. Cotización: valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. Cotización mora sin intereses: es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. Novedad(Nov.): campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. Días reportados: número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. Días cotizados: corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. Identificación del aportante: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. Nombre ó razón social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. RA: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. Ciclo: año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. Días reportados (Rep.): número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

 Impreso Por Internet el :
 09-Oct-2023 a las 13:44:31
 6 de 6

Fecha de generación: 09/10/2023

### Nombre del afiliado: Luz Marina Lopez Parra | Identificación: CC. 37936691



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

### Semanas cotizadas



Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

### Semanas aprobadas por ti: 0%

- Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.
- Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

- 1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.
- 2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
- 3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



#### Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Fecha de generación: 09/10/2023

### Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1993/11Ultima cotización: 2023/08

1993						
DACAR S	<b>A</b> 13046106134					
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aproba
1993/11	\$89,070		6	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	
1993/12	\$89,070		30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	
1994						
DACAR S	<b>A</b> 13046106134					
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aproba
1994/01	\$107,675		15	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	
MUNICIP	PIO BARRANCABE	<b>RMEJA</b> 13047100575				
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aproba
1994/07	\$98,700		10	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	
1994/08	\$98,700		31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	
1994/09	\$98,700		30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	
1994/10	\$98,700		31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	
1994/11	\$98,700		30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	
1994/12	\$98,700		15	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	
1995						
ASOC CE	BIANA DE IGROS I	ELECTOS MECANOS	Y AFINES ACIE	M 800118630		
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aproba
1995/08	\$27,751	\$2,496	7	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1995/09	\$118,933	\$10,703	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1995/10	\$118,933	\$10,704	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1995/11	\$118,933	\$10,701	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1995/12	\$118,933	\$10,701	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1996						
ASOC CE	BIANA DE IGROS I	ELECTOS MECANOS	Y AFINES ACIE	M 800118630		
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aproba
1996/01	\$142,125	\$14,212	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1996/02	\$142,125	\$14,213	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	

## Protección

# Historia Laboral

1996/03	\$142,125	\$13,677	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1996/04	\$142,125	\$14,213	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1996/05	\$142,125	\$14,212	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1996/06	\$142,125	\$14,212	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1996/07	\$142,125	\$14,213	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1996/08	\$142,125	\$13,676	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1996/09	\$142,125	\$14,212	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1996/10	\$142,125	\$13,677	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1996/11	\$142,125	\$14,213	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1997						
	BIANA DE IGROS I	ELECTOS MECANOS	Y AFINES ACIE	M 800118630		
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/03	\$172,005	\$15,926	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1997/04	\$172,005	\$17,200	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1997/05	\$172,005	\$17,200	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1997/06	\$172,005	\$16,666	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1997/07	\$172,005	\$17,200	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1997/08	\$172,005	\$16,665	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1997/09	\$172,005	\$16,889	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1997/10	\$172,005	\$16,665	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1998						
ASOC CE	BIANA DE IGROS I	ELECTOS MECANOS	Y AFINES ACIE	M 800118630		
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización	Días	Origen de la	Estado	Aprobar
	de cotización	obligatoria	cotizados	información		πριοσαί
1998/03	\$204,000	\$20,400	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1998/09	\$204,000	\$20,400	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1998/09 1998/11	\$204,000 \$204,000	\$20,400 \$20,370	30 30	COLPENSIONES COLFONDOS	Necesita tu aprobación Necesita tu aprobación	
1998/09 1998/11	\$204,000 \$204,000 \$204,000	\$20,400 \$20,370 \$20,923	30 30 30	COLPENSIONES COLFONDOS COLPENSIONES	Necesita tu aprobación Necesita tu aprobación Necesita tu aprobación	
1998/09 1998/11 1998/12 <b>1999</b>	\$204,000 \$204,000 \$204,000 \$102,000	\$20,400 \$20,370 \$20,923	30 30 30 15	COLPENSIONES  COLPENSIONES  COLPENSIONES	Necesita tu aprobación Necesita tu aprobación Necesita tu aprobación	
	\$204,000 \$204,000 \$204,000 \$102,000	\$20,400 \$20,370 \$20,923 \$10,415	30 30 30 15	COLPENSIONES  COLPENSIONES  COLPENSIONES	Necesita tu aprobación Necesita tu aprobación Necesita tu aprobación	
1998/09 1998/11 1998/12 1999 ASOC CE	\$204,000 \$204,000 \$204,000 \$102,000 BIANA DE IGROS I	\$20,400 \$20,370 \$20,923 \$10,415 ELECTOS MECANOS Y	30 30 30 15 Y AFINES ACIE	COLPENSIONES  COLPENSIONES  COLPENSIONES  M 800118630  Origen de la	Necesita tu aprobación Necesita tu aprobación Necesita tu aprobación Necesita tu aprobación	
1998/09 1998/11 1998/12 <b>1999</b> <b>ASOC CE</b> Mes	\$204,000 \$204,000 \$204,000 \$102,000 BIANA DE IGROS I Ingreso base de cotización	\$20,400 \$20,370 \$20,923 \$10,415 ELECTOS MECANOS Y	30 30 30 15 Y AFINES ACIE Días cotizados	COLPENSIONES  COLPENSIONES  COLPENSIONES  M 800118630  Origen de la información	Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación  Estado	Aprobar

1999/04	\$236,460	\$23,646	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1999/06	\$236,460	\$23,646	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1999/07	\$236,460	\$23,645	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1999/08	\$236,460	\$22,496	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1999/09	\$236,460	\$24,414	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1999/10	\$236,460	\$23,645	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1999/11	\$236,460	\$23,646	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
1999/12	\$133,994	\$13,399	17	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
2000						
ASOC CE	BIANA DE IGROS	ELECTOS MECANOS	Y AFINES ACIE	<b>M</b> 800118630		
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aproba
2000/02	\$14,040	\$7,346	12	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
2000/03	\$260,100	\$26,451	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	
MUNICIE	PIO DE BARRANC	<b>ABERMEJA</b> 89020190	00			
MONICH			Días	Origen de la		
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	cotizados	información	Estado	Aproba
					Estado  Necesita tu aprobación	Aproba
Mes	de cotización	obligatoria	cotizados	información		<u>'</u>
Mes 2000/10 <b>2002</b>	de cotización \$195,000	obligatoria	cotizados 13	información		<u>'</u>
Mes 2000/10 <b>2002</b>	de cotización \$195,000	obligatoria \$19,481	cotizados 13	información		
Mes 2000/10 2002 TECNOE	de cotización \$195,000 NERGIA COLOME Ingreso base	obligatoria \$19,481 BIA LTDA 830005062 Valor cotización	cotizados  13  2  Días	información COLPENSIONES  Origen de la	Necesita tu aprobación	
Mes 2000/10 2002 TECNOE Mes	de cotización \$195,000 NERGIA COLOME Ingreso base de cotización	obligatoria \$19,481 BIA LTDA 830005062 Valor cotización obligatoria	cotizados  13  2  Días cotizados	origen de la información	Necesita tu aprobación  Estado	Aproba
Mes 2000/10 2002 TECNOE Mes 2002/04 2004	de cotización \$195,000 NERGIA COLOME Ingreso base de cotización \$198,000	obligatoria \$19,481 BIA LTDA 830005062 Valor cotización obligatoria	cotizados  13  Días cotizados  17	origen de la información	Necesita tu aprobación  Estado	Aproba
Mes 2000/10 2002 TECNOE Mes 2002/04 2004	de cotización \$195,000 NERGIA COLOME Ingreso base de cotización \$198,000	obligatoria \$19,481 BIA LTDA 830005062 Valor cotización obligatoria \$19,777	cotizados  13  Días cotizados  17	origen de la información	Necesita tu aprobación  Estado	Aproba
Mes 2000/10 2002 TECNOE Mes 2002/04 2004 HONOR Mes	de cotización \$195,000  NERGIA COLOME Ingreso base de cotización \$198,000  ABLE SENADO DI Ingreso base	obligatoria \$19,481  SIA LTDA 830005062  Valor cotización obligatoria \$19,777  E LA REPUBLICA 8999  Valor cotización	cotizados  13  Días cotizados  17  999103 Días	origen de la información  COLFONDOS  Origen de la	Necesita tu aprobación  Estado  Necesita tu aprobación	Aproba
Mes 2000/10 2002 TECNOE Mes 2002/04 2004 HONOR	de cotización \$195,000  NERGIA COLOME Ingreso base de cotización \$198,000  ABLE SENADO DI Ingreso base de cotización	obligatoria \$19,481  BIA LTDA 830005062  Valor cotización obligatoria \$19,777  E LA REPUBLICA 8999  Valor cotización obligatoria	cotizados  13  Días cotizados  17  999103  Días cotizados	Origen de la información  COLFONDOS  Origen de la información	Necesita tu aprobación  Estado  Necesita tu aprobación  Estado	Aproba
Mes 2000/10 2002 TECNOE Mes 2002/04 2004 HONOR Mes 2004/03	de cotización \$195,000  NERGIA COLOME Ingreso base de cotización \$198,000  ABLE SENADO DI Ingreso base de cotización \$2,005,000	obligatoria \$19,481  BIA LTDA 830005062  Valor cotización obligatoria \$19,777  E LA REPUBLICA 8999  Valor cotización obligatoria \$200,480	cotizados  13  Días cotizados  17  999103  Días cotizados  28	Origen de la información  COLFONDOS  Origen de la información  COLFONDOS	Necesita tu aprobación  Estado  Necesita tu aprobación  Estado  Necesita tu aprobación	Aproba
Mes 2000/10 2002 TECNOE Mes 2002/04 2004 HONOR Mes 2004/03 2004/04	de cotización \$195,000  NERGIA COLOME Ingreso base de cotización \$198,000  ABLE SENADO DI Ingreso base de cotización \$2,005,000 \$1,790,000	obligatoria \$19,481  BIA LTDA 830005062  Valor cotización obligatoria \$19,777  E LA REPUBLICA 8999  Valor cotización obligatoria \$200,480 \$179,038	cotizados  13  Días cotizados  17  P999103  Días cotizados  28  30	Origen de la información COLFONDOS  Origen de la información COLFONDOS  COLFONDOS  COLFONDOS	Necesita tu aprobación  Estado  Necesita tu aprobación  Estado  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación	Aproba  Aproba
Mes 2000/10 2002 TECNOE Mes 2002/04 2004 HONOR Mes 2004/03 2004/04 2004/05	de cotización \$195,000  NERGIA COLOME Ingreso base de cotización \$198,000  ABLE SENADO DI Ingreso base de cotización \$2,005,000 \$1,790,000	obligatoria \$19,481  BIA LTDA 830005062  Valor cotización obligatoria \$19,777  E LA REPUBLICA 8999  Valor cotización obligatoria \$200,480 \$179,038 \$179,038	cotizados  13  Días cotizados  17  P999103  Días cotizados  28  30  30	Origen de la información COLFONDOS  Origen de la información COLFONDOS  COLFONDOS  COLFONDOS  COLFONDOS	Estado  Necesita tu aprobación  Estado  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación	Aproba  Aproba
Mes 2000/10 2002 TECNOE Mes 2002/04 2004 HONOR Mes 2004/03 2004/04 2004/05 2004/06	de cotización \$195,000  NERGIA COLOME Ingreso base de cotización \$198,000  ABLE SENADO DI Ingreso base de cotización \$2,005,000 \$1,790,000 \$1,790,000	obligatoria \$19,481  SIA LTDA 830005062  Valor cotización obligatoria \$19,777  E LA REPUBLICA 8999  Valor cotización obligatoria \$200,480 \$179,038 \$179,038 \$179,038	cotizados  13  Días cotizados  17  P999103  Días cotizados  28  30  30  30	Origen de la información COLFONDOS  Origen de la información COLFONDOS  COLFONDOS  COLFONDOS  COLFONDOS  COLFONDOS  COLFONDOS	Estado  Necesita tu aprobación  Estado  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación	Aproba

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/03	\$1,106,000	\$116,130	29	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2005/04	\$1,144,000	\$120,089	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2005/05	\$1,144,000	\$120,120	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2005/07	\$763,000	\$80,076	20	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2005/08	\$1,144,000	\$120,120	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2005/09	\$38,000	\$3,990	1	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
		AL DEL ESTADO CIVIL	899999040			
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/11	\$333,000	\$35,000	9	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2006						
	A RIVEIRA LUIS 7	9424096				
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	\$466,667	\$51,077	20	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2006/02	\$700,000	\$77,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2006/03	\$700,000	\$76,102	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2006/04	\$700,000	\$75,785	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2006/05	\$700,000	\$76,788	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2006/06	\$700,000	\$77,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2006/07	\$700,000	\$77,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2006/08	\$700,000	\$77,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2006/09	\$700,000	\$77,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2006/10	\$700,000	\$77,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2006/11	\$700,000	\$76,614	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2006/12	\$700,000	\$76,732	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2007						
	A RIVEIRA LUIS 7	9424096				
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$770,000	\$84,651	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2007/02	\$770,000	\$84,454	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2007/03	\$770,000	\$84,622	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2007/04	\$770,000	\$84,625	27	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	

2007/06	\$770,000	\$84,665	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2007/07	\$770,000	\$84,665	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2007/08	\$770,000	\$84,665	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2007/09	\$770,000	\$84,665	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2007/10	\$770,000	\$84,665	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2007/11	\$770,000	\$84,665	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2007/12	\$770,000	\$84,665	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2008						
O"MEAR	A RIVEIRA LUIS 7	9424096				
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$820,000	\$94,300	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2008/02	\$820,000	\$94,300	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2008/03	\$820,000	\$94,300	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2008/04	\$820,000	\$94,300	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2008/05	\$820,000	\$94,300	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2008/06	\$820,000	\$94,300	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2008/07	\$820,000	\$94,300	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2008/08	\$820,000	\$94,300	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2009						
LOPEZ PA	ARRA LUZ MARIN	<b>IA</b> 37936691				
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobai
2009/12	\$715,625	\$82,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2010						
LOPEZ PA	ARRA LUZ MARIN	IA 37936691				
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobai
2010/01	\$515,000	\$59,224	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2010/02	\$515,000	\$59,224	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2010/03	\$515,000	\$59,224	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2010/04	\$515,000	\$59,224	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2010/05	\$515,000	\$59,224	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
CAMARA	DE REPRESENTA	ANTES 899999098				
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aproba
2010/07	\$687,000	\$78,991	10	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	

### Protección

## Historia Laboral

Fecha de generación: 09/10/2023

2012/06

2012/07

2012/08

2012/09

2012/10

\$2,833,000

\$2,833,000

\$3,825,000

\$2,833,000

\$2,833,000

\$325,811

\$325,811

\$439,875

\$325,811

\$325,811

30

30

30

30

30

COLFONDOS

COLFONDOS

COLFONDOS

COLFONDOS

COLFONDOS

2010/08	\$2,060,000	\$236,900	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2010/09	\$2,060,000	\$236,900	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2010/10	\$2,060,000	\$236,900	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2010/11	\$2,060,000	\$236,900	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2010/12	\$2,060,000	\$236,900	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2011	DE DEDDECENITA	ANTEC COCCOCCO				
Mes	Ingreso base de cotización	ANTES 899999098  Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aproba
2011/01	\$2,142,000	\$246,314	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2011/02	\$2,142,000	\$246,314	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2011/03	\$2,142,000	\$246,314	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2011/04	\$2,142,000	\$246,314	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2011/05	\$2,624,000	\$301,728	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2011/06	\$2,142,000	\$246,314	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2011/07	\$2,142,000	\$246,314	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2011/08	\$4,392,000	\$505,064	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2011/09	\$3,749,000	\$431,104	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2011/10	\$3,749,000	\$431,104	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2011/11	\$2,714,000	\$312,079	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2011/12	\$2,678,000	\$307,986	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2012	DE DEDDECENTA	ANTEC SOCOOOOO				
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aproba
2012/01	\$2,886,000	\$331,921	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2012/02	\$3,929,000	\$451,804	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2012/03	\$2,985,000	\$343,275	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2012/04	\$2,833,000	\$325,811	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2012/05	\$2,833,000	\$325,811	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	

Necesita tu aprobación

## Protección

# Historia Laboral

2012/11	\$2,833,000	\$325,811	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2012/12	\$2,833,000	\$325,811	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2013						
CAMARA	DE REPRESENTA	<b>NTES</b> 899999098				
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprob
2013/01	\$2,947,000	\$338,107	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2013/02	\$2,947,000	\$338,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2013/03	\$2,947,000	\$338,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2013/04	\$2,947,000	\$338,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2013/05	\$2,947,000	\$338,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2013/06	\$2,947,000	\$338,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	
2013/08	\$3,979,000	\$457,553	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2013/09	\$2,947,000	\$338,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2013/10	\$2,947,000	\$338,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
			30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2013/11	\$2,947,000	\$338,889	30	THOTECCION	recessed to aproductors	_
2013/11	\$2,947,000 \$2,947,000	\$338,889 \$338,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2013/12					· ·	
2013/12 2014	\$2,947,000				· ·	
2013/12 2014 CAMARA	\$2,947,000	\$338,889			· ·	
2013/12 2014 CAMARA Mes	\$2,947,000  DE REPRESENTA Ingreso base	\$338,889  ANTES 899999098  Valor cotización	30 Días	PROTECCION  Origen de la	Necesita tu aprobación	
2013/12 2014 CAMARA Mes	\$2,947,000  DE REPRESENTA  Ingreso base de cotización	\$338,889  ANTES 899999098  Valor cotización obligatoria	Días cotizados	PROTECCION  Origen de la información	Necesita tu aprobación  Estado	Aprob
2013/12 2014 CAMARA Mes 2014/01 2014/02	\$2,947,000  DE REPRESENTA Ingreso base de cotización \$3,080,000	\$338,889  ANTES 899999098  Valor cotización obligatoria  \$354,200	Días cotizados	Origen de la información PROTECCION	Necesita tu aprobación  Estado  Necesita tu aprobación	Aprob
2013/12 2014 CAMARA Mes 2014/01 2014/02 2014/03	\$2,947,000  DE REPRESENTA Ingreso base de cotización \$3,080,000 \$3,080,000	\$338,889  ANTES 899999098  Valor cotización obligatoria  \$354,200  \$354,200	Días cotizados 30 30	Origen de la información PROTECCION PROTECCION	Necesita tu aprobación  Estado  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación	Aprob
2013/12 2014 CAMARA Mes 2014/01 2014/02 2014/03 2014/04	\$2,947,000  DE REPRESENTA Ingreso base de cotización \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000	\$338,889  ANTES 899999098  Valor cotización obligatoria  \$354,200  \$354,559	Días cotizados 30 30 30	Origen de la información PROTECCION PROTECCION PROTECCION	Necesita tu aprobación  Estado  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación	Aprob
2013/12 2014	\$2,947,000 <b>DE REPRESENTA</b> Ingreso base de cotización  \$3,080,000  \$3,080,000  \$3,080,000  \$3,080,000	\$338,889  ANTES 899999098  Valor cotización obligatoria  \$354,200  \$354,559  \$354,200	Días cotizados 30 30 30 30	PROTECCION  Origen de la información  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION	Necesita tu aprobación  Estado  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación	Aprob
2013/12 2014 CAMARA Mes 2014/01 2014/02 2014/03 2014/04 2014/05	\$2,947,000  DE REPRESENTA Ingreso base de cotización \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000	\$338,889  ANTES 899999098  Valor cotización obligatoria  \$354,200  \$354,559  \$354,200  \$354,200	Días cotizados 30 30 30 30 30	PROTECCION  Origen de la información  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION	Estado  Necesita tu aprobación	Aprob
2013/12 2014 CAMARA Mes 2014/01 2014/02 2014/03 2014/04 2014/05 2014/06	\$2,947,000  DE REPRESENTA Ingreso base de cotización \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000	\$338,889  ANTES 899999098  Valor cotización obligatoria  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200	Días cotizados 30 30 30 30 30 30 30 30	PROTECCION  Origen de la información  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION	Estado  Necesita tu aprobación	Aprob
2014/01 CAMARA Mes 2014/01 2014/02 2014/03 2014/04 2014/05 2014/06 2014/07 2014/08	\$2,947,000  DE REPRESENTA Ingreso base de cotización \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000	\$338,889  ANTES 899999098  Valor cotización obligatoria  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200	Días cotizados 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	PROTECCION  Origen de la información  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION  PROTECCION	Estado  Necesita tu aprobación	Aprob
2013/12 2014 CAMARA Mes 2014/01 2014/02 2014/03 2014/04 2014/05 2014/06 2014/07	\$2,947,000  DE REPRESENTA Ingreso base de cotización \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$3,080,000 \$4,158,000	\$338,889  ANTES 899999098  Valor cotización obligatoria  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200	Días cotizados 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	PROTECCION  Origen de la información  PROTECCION	Estado  Necesita tu aprobación	Aprob
2014 CAMARA Mes 2014/01 2014/02 2014/03 2014/04 2014/05 2014/06 2014/07 2014/08 2014/09	\$2,947,000  DE REPRESENTA Ingreso base de cotización  \$3,080,000  \$3,080,000  \$3,080,000  \$3,080,000  \$3,080,000  \$3,080,000  \$3,080,000  \$3,080,000  \$3,080,000  \$3,080,000	\$338,889  ANTES 899999098  Valor cotización obligatoria  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200  \$354,200	30  Días cotizados  30  30  30  30  30  30  30  30  30  3	PROTECCION  Origen de la información  PROTECCION  PROTECCION	Estado  Necesita tu aprobación  Necesita tu aprobación	Aprob

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$3,326,000	\$382,521	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2015/02	\$3,222,000	\$370,514	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2015/03	\$3,222,000	\$370,514	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2015/04	\$3,222,000	\$370,514	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2015/05	\$3,222,000	\$370,514	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2015/06	\$3,222,000	\$370,514	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2015/07	\$3,222,000	\$370,514	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2015/08	\$4,349,000	\$500,103	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2015/09	\$3,222,000	\$370,514	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2015/10	\$3,222,000	\$370,514	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2015/11	\$3,222,000	\$370,514	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2015/12	\$3,222,000	\$370,514	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2016	DE DEDDECENTA	ANTES 899999098				
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$3,552,000	\$408,464	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2016/02	\$3,447,000	\$396,389	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2016/03	\$3,447,000	\$396,389	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2016/04	\$3,447,000	\$396,389	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2016/05	\$3,447,000	\$396,389	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2016/06	\$3,447,000	\$396,389	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2016/07	\$3,447,000	\$396,389	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2016/08	\$4,654,000	\$535,178	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2016/09	\$3,447,000	\$396,389	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2016/10	\$3,447,000	\$396,389	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2016/11	\$3,447,000	\$396,389	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2016/12	\$3,447,000	\$396,389	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2017	DE DEDDESEN I	ANTEC 000000000				
CAMARA		NTES 899999098	Día	Oriena a III		
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/01	\$3,790,000	\$435,850	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2017/02	\$3,688,585	\$424,208	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
	. , ,				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

## Protección

# Historia Laboral

2017/03	\$3,688,585	\$424,208	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2017/04	\$4,278,759	\$492,136	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2017/05	\$4,426,302	\$509,098	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2017/06	\$3,885,310	\$446,851	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2017/07	\$3,688,585	\$424,208	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2017/08	\$4,979,590	\$572,705	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2017/09	\$4,327,940	\$497,737	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2017/10	\$4,426,302	\$508,665	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2017/11	\$4,426,302	\$508,895	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2017/12	\$4,426,302	\$508,593	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2018						
	DE REPRESENTA	ANTES 899999098				
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2018/01	\$4,643,927	\$533,290	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2018/02	\$4,687,452	\$539,063	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2018/03	\$4,687,452	\$539,063	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2018/04	\$4,687,452	\$539,063	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2018/05	\$4,687,452	\$539,063	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2018/06	\$4,687,452	\$538,833	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2018/07	\$6,067,647	\$670,887	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2018/08	\$3,124,968	\$359,374	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2018/09	\$3,124,968	\$359,374	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2018/10	\$3,124,968	\$359,374	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2018/11	\$3,124,968	\$359,374	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2018/12	\$3,124,968	\$359,374	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2019						
CAMARA	DE REPRESENTA	<b>NTES</b> 899999098				
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/01	\$3,312,464	\$380,938	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2019/02	\$3,312,464	\$380,938	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2019/03	\$3,312,464	\$380,938	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2019/04	\$3,312,465	\$381,017	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2019/05	\$3,312,465	\$381,017	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2019/06	\$3,312,464	\$380,938	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	

## Protección

# Historia Laboral

2019/07	\$4,471,826	\$514,266	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2019/08	\$3,312,464	\$380,938	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2019/09	\$3,312,464	\$380,938	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2019/10	\$3,312,464	\$380,938	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2019/11	\$3,312,464	\$380,938	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2019/12	\$3,312,464	\$380,938	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2020											
CAMARA DE REPRESENTANTES 899999098											
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar					
2020/01	\$3,511,212	\$403,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2020/02	\$3,511,212	\$403,254	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2020/03	\$3,511,212	\$403,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2020/04	\$3,511,212	\$403,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2020/05	\$3,511,212	\$403,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2020/06	\$3,511,212	\$403,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2020/07	\$4,740,136	\$545,177	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2020/08	\$3,511,212	\$403,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2020/09	\$3,511,212	\$403,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2020/10	\$3,511,212	\$403,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2020/11	\$3,511,212	\$403,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2020/12	\$3,511,212	\$403,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2021											
CAMARA DE REPRESENTANTES 899999098											
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar					
2021/01	\$3,634,104	\$417,956	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2021/02	\$3,634,104	\$417,956	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2021/03	\$3,634,104	\$417,956	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2021/04	\$5,360,304	\$616,475	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2021/05	\$6,359,682	\$731,223	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2021/06	\$6,359,682	\$731,204	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2021/07	\$8,585,571	\$987,347	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2021/08	\$6,804,861	\$782,656	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2021/09	\$7,517,145	\$863,577	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						
2021/10	\$6,552,594	\$753,695	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación						

Fecha de generación: 09/10/2023

2021/11	\$6,359,682	\$731,360	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	
2021/12	\$6,359,682	\$731,483	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	

2022								
CAMARA DE REPRESENTANTES 899999098								
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar		
2022/01	\$6,701,185	\$770,724	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación			
2022/02	\$7,000,000	\$804,958	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación			
2022/03	\$7,000,000	\$804,942	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación			
2022/04	\$7,000,000	\$805,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación			
2022/05	\$7,000,000	\$805,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación			
2022/06	\$7,000,000	\$805,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación			
2022/07	\$9,450,000	\$1,086,750	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación			
2022/08	\$7,000,000	\$805,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación			
2022/09	\$7,000,000	\$805,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación			
2022/10	\$7,000,000	\$805,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación			
2022/11	\$7,000,000	\$805,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación			
2022/12	\$7,000,000	\$805,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación			
2023								

## CAMARA DE REPRESENTANTES 899999098

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar	
2023/01	\$7,896,000	\$908,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación		
2023/02	\$8,120,000	\$933,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación		
2023/03	\$8,120,000	\$933,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación		
2023/04	\$8,120,000	\$933,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación		
2023/05	\$8,120,000	\$933,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación		
2023/06	\$8,120,000	\$933,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación		
2023/07	\$10,962,000	\$1,260,693	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación		
2023/08	\$8,120,000	\$933,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación		



Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en <a href="www.proteccion.com.co">www.proteccion.com.co</a> o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

C

SEÑORES COLPENSIONES CIUDAD COLPENSIONES - 2024\_1879017
G1/01/2024 11:21:51 AM
CALI CENTRO
VALEE DEL CAUCA - CALI
PORS
IMAGENES:8

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRIBUTE EN

## REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23

**ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **LUZ MARINA LOPEZ PARRA**, identificado con **C.C. No. 37.936.691**, de acuerdo con poder a mí conferido, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar lo siguiente:

## **HECHOS**

PRIMERO: Mi poderdante, la señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA, 15 de agosto de 1966.

**SEGUNDO:** Mi mandante inició sus cotizaciones para los riesgos de IVM ante el Instituto de Seguros Sociales de manera interrumpida y para diferentes empleadores, a partir de noviembre de 1993, logrando acumular en dicho fondo un total de 528,29 semanas cotizadas y en el fondo actual PROTECCION lleva 1074,86 semanas cotizadas.

**TERCERO:** La señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA, fue trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad –RAIS-, administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., encontrándose actualmente afiliado a la referenciada AFP.

**CUARTO:** La señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA, no tuvo ninguna asesoría por parte de la AFP PROTECCION S.A., así como tampoco recibió los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional

**QUINTO:** Realizando los cálculos de rigor, se obtiene que mi mandante tendría una mesada pensional más alta en COLPENSIONES, de la que podría percibir en el fondo privado.

**SEXTO:** Así las cosas, no existe prueba documental alguna, tendiente a demostrar que la señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA, se le hizo conocedor de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de PROTECCION S.A.

**SÉPTIMO:** Con todo, el traslado de la señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de las AFP que el consentimiento de mi mandante hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.

## **PETICIONES**

**PRIMERO:** Solicito que se declare la ineficacia del trasladado efectuado a la señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

**SEGUNDO:** Solicito se realice el traslado al fondo común de naturaleza pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual de la señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA, de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

## **ANEXOS**

- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA.
   Copia del poder para actuar.
   Copia de la cedula y tarjeta profesional del apoderado

## **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Calle 13 No. 4 - 25, Piso 12, Edificio Carvajal, Cali - Valle. PBX. 487 00 55. notificaciones@tiradoescobar.com

Atentamente,

ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA C.C. No. 16.929.297 de Cali.

T.P. No. 148850 del C.S. de la J.



## FORMULARIO AUTORIZACIÓN O REVOCATORIA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

RADICACIÓN	

SECOND S	SERVICE	NAMES OF THE OWNER.	****	 and the same	*******	 ***********
33	œ.	1				
	-	La.E		300		0.00
				A		

Tipo de Solicitu	ł Autorización X	Revocatoria	Tipo de documento CC X C	Número de documento
Primer Apellido				Segundo Apellido PARRA
Primer Nombre				Segundo Nombre MARINA
Tipo de docume		ICITANTE QUE AUTOR	IZA LA NOTIFICACIÓN	ELECTRÓNICA
		CITANTE QUE AUTOR	IZA LA NOTIFICACIÓN	PLECTRÓNICA  Número de documento  16,929,297
Tipo de docume CC   x   Primer Apellido   ESCC Primer Nombre	onto CE BAR	ICITANTE QUE AUTOR	P	Número de documento
Tipo de docume CC   x   Primer Apellido   ESCC Primer Nombre	nto CE BAR L	ICITANTE QUE AUTOR	P	Número de documento 16.929.297 Segundo Apellido LOZADA

## III. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

#### Manifestación de Autorización:

- 1. Por medio del presente formato usted AUTORIZA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a NOTIFICARLE en la dirección de correo electrónico informado, el Acto Administrativo o dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral que se genere como respuesta al trámite que acompaña esta autorización.
- 2.La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, queda facultada para notificarlo en la dirección de Correo electrónico informado, y por tanto no se hará uso de los otros medios previstos en la ley 1437 de 2011.

#### Efectos Jurídicos de la Notificación Electrónica.

- 1. La notificación Electrónica tiene la misma validez de una notificación personal, por tanto, una vez la entidad remite el acto administrativo o Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, se entiende notificado en la fecha y hora que el mensaje es recibido en el correo electrónico informado por el solicitante.
- 2. El acuse de recibido del mensaje, será certificado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, haciendo uso de las herramientas que disponga, y será la prueba legal de la correcta notificación.
- 3. En caso de proceder recursos en contra de la decisión notificada, los términos empíezan a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de recibo del correo electrónico (fecha certificada por Colpensiones), y su radicación se debe efectuar en los Puntos de Atención de Colpensiones.

- 1. La persona que autoriza la notificación electrónica debe agregar el dominio de la entidad (Colpensiones.gov.co) a la lista de direcciones confiables, a fin de evitar que la comunicación sea recibida en la bandeja de correo no deseado.
- 2. La persona que autoriza la notificación se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico informada en el presente formato, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo, y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación.
- 3. Los archivos adjuntos al correo electrónico de notificación se remiten en formato PDF y para protección de la información enviada se encriptarán con clave de seguridad.

## Vigencia de la Autorización

1. La autorización para notificar el acto administrativo por correo electrónico tendrá efecto, hasta tanto el ciudadano no presente la respectiva revocatoria, en dado caso la notificación se realizará de conformidad con los otros medios previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1. Para la presente autorización son normas aplicables los artículos 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 20 y 21 de la Ley 297 de 1999.

Firma del aolicitante No. de Documento de identidad

16.929.297



## INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

## MÓDULO I TIPO DE SOLICITUD INFORMACIÓN DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

Tipo de Solicitud: Marque con una X según corresponda. Si se trata de una autorización para notificar por correo electrónico o si se trata de una revocatoria (evento donde usted con anterioridad dio autorización para recibir la notificación por correo electrónico y desea revocar dicha autorización).

Marque con una X el tipo de documento del Causante o títular del derecho: para cédula de Ciudadanía - C.C., para Cédula de Extranjería - C.E., para Tarjeta de Identidad - TI, para Pasaporte - P.

Número de documento de identidad: Diligencie los campos numéricos correspondientes al documento del causante. Diligencie los datos correspondientes al nombre Completo. Primer Apellido, Segundo Apellido, Primer Nombre y Segundo Nombre.

## MÓDULO II INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE QUE AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marque con una X el tipo de documento del solicitante que autoriza la notificación por correo electrónico: para cédula de Ciudadanía - C.C., para Cédula de Extranjería - C.E., para Tarjeta de Identidad - TI, para Pasaporte - P.

Número de documento de identidad: Diligencie los campos numéricos correspondientes al documento del solicitante.

Diligencie los datos correspondientes al nombre Completo. Primer Apellido, Segundo Apellido, Primer Nombre y Segundo Nombre.

Marque con una X la calidad en la que actúa el solicitante de la notificación electrónica: Causante o Titular del Derecho, Beneficiario, Apoderado, Curador, Tercero Autorizado, Representante Legal, otro, ¿cual?(en caso que sea otro, indique cuál).

Correo Electrónico autorizado para realizar la notificación: Diligencie en el espacio el correo electrónico que autoriza para

## MÓDULO III CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

recibir la notificación.

Realice la lectura detallada de las condiciones y términos de uso de la notificación por correo electrónico.

SEÑORES COLFONDOS CIUDAD

## REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA, identificado con C.C. No. 37.936.691, de acuerdo con poder a mí conferido, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar lo siguiente:

#### **HECHOS**

PRIMERO: Mi poderdante, la señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA, 15 de agosto de 1966.

**SEGUNDO:** Mi mandante inició sus cotizaciones para los riesgos de IVM ante el Instituto de Seguros Sociales de manera interrumpida y para diferentes empleadores, a partir de noviembre de 1993, logrando acumular en dicho fondo un total de 528,29 semanas cotizadas y en el fondo actual PROTECCION lleva 1074,86 semanas cotizadas.

**TERCERO:** La señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA, fue trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad –RAIS-, administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., encontrándose actualmente afiliado a la referenciada AFP.

**CUARTO:** La señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA, no tuvo ninguna asesoría por parte de la AFP PROTECCION S.A., así como tampoco recibió los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional

**QUINTO:** Realizando los cálculos de rigor, se obtiene que mi mandante tendría una mesada pensional más alta en COLPENSIONES, de la que podría percibir en el fondo privado.

**SEXTO:** Así las cosas, no existe prueba documental alguna, tendiente a demostrar que la señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA, se le hizo conocedor de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de PROTECCION S.A.

**SÉPTIMO:** Con todo, el traslado de la señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de las AFP que el consentimiento de mi mandante hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.

## PETICIONES

**PRIMERO:** Solicito que se declare la ineficacia del trasladado efectuado a la señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

SEGUNDO: Solicito se realice el traslado al fondo común de natural pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual de la señora LUZ MARINA LOPEZA PARRA de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 in sus aceretos reglamentarios.

LA PRESENTE BOLUMENT DE RESERVACION

## **ANEXOS**

- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ MARINA LOPEZ PARRA.
   Copia del poder para actuar.
   Copia de la cedula y tarjeta profesional del apoderado

## NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 13 No. 4 – 25, Piso 12, Edificio Carvajal, Cali - Valle. PBX. 487 00  $55.\ \underline{notificaciones@tiradoescobar.com}$ 

Atentamente,

ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA

C.C. No. 16.929.297 de Cali.

T.P. No. 148850 del C.S. de la J.





No. de Radicado, BZ2024\_1917406-0303692

Bogotá D.C., 31 de enero de 2024

Señor (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA CALLE 13 No 4-25 PISO 12 EDIFICIO CARVAJAL Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2024\_1879017 del 31 de enero de 2024

**Ciudadano:** LUZ MARINA LOPEZ PARRA **Identificación:** Cédula de ciudadanía 37936691

**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

## Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "Solicito que se declare la ineficacia del trasladado efectuado a la señora (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

## No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones<sup>1</sup>, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer<sup>2</sup>.
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)<sup>3</sup>, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.





indica la normatividad<sup>4</sup>; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

 Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años<sup>5</sup>.

## ¿Cuándo es posible la anulación?

 Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad<sup>6</sup>.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

**Colpensiones** Página | 2

Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909

www.colpensiones.gov.co

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III





Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web <a href="www.colpensiones.gov.co">www.colpensiones.gov.co</a> o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Luz Adriana Loaiza Sandoval

Profesional Máster 320 - 08 con asignación de funciones de Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Paula Andrea Mogollón - Analista - Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC Revisó:

Colpensiones Página | 3

www.colpensiones.gov.co



Bogotá D.C., 2 de marzo de 2024

Señor (a)
ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA
Abogado
notificaciones@tiradoescobar.com

Radicado: 0001673685

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días radicada bajo consecutivo 0001673685, le comunicamos lo siguiente:

Previa validación de la documentación aportada por usted evidenciamos que, el poder de representación adjunto para el trámite de solicitud de información del afiliado (a)/ beneficiario (a) y/o reclamante:

Luz Marina Lopez Parra identificado (a) con cédula de ciudadanía 37936691.

No cumple con los requisitos estipulados por nuestra administradora puesto que, no se encuentra autenticado en notaria por usted en calidad de apoderado. Tenga en cuenta que, este poder debe ser original debidamente conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, y debe contener todos los datos, referenciales, de contacto y firmas del apoderado y de quien la otorga, documentos de identificación y la tarjeta profesional del abogado este documento puede tener máximo seis (6) meses de ser expedido antes de la radicación de la solicitud.

En virtud de lo anterior, lo (a) invitamos a tramitar la respectiva corrección a fin de realizar el registro correspondiente y de esta manera emitir respuesta dirección de correo electrónico y física registradas por usted.

Por último, le informamos que la respuesta a la petición fue enviada directamente al afiliado a los datos que registra en nuestra base de datos, con lo cual, hemos dado trámite a la solicitud.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional <a href="www.colfondos.com.co">www.colfondos.com.co</a> Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

## Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: AS- Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@ogaboados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

SEÑOR (A)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO \_\_\_\_\_\_ (REPARTO)
E. S. D.



LUZ MARINA LOPEZ PARRA, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39739035, por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de Call, identificado con la C.C. No. 16.929.297 de Cali y titular de la Tarjeta Profesional No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, representado legalmente por ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA, o por quien haga sus veces, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO Y, y contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES representada legalmente por JAIME DUSSAN CALDERON o quien haga sus veces, a fin de que me sea reconocido:

- 1. La ineficacia del traslado del RPM administrado por el ISS, hoy COLPENSIONES, al RAIS.
- 2. La ineficacia de todo traslado que se hallare entre las distintas AFP del RAIS.
- 3. El retroactivo pensional.
- 4. Las costas procesales.
- Todo derecho que se hallare Probado en el decurso del proceso conforme a las facultades ultra y extrapetita que le asisten al juez.

Además, mi apoderado judicial tiene las facultades ordinarias establecidas en los Artículos 74, 77 y ss del Código General del Proceso, como son las de recibir, conciliar, negociar, desistir, sustituir, reasumir, contra demandar, apelar, pedir, excepcionar, recurrir, transigir, incidentar, tachar, y las demás facultades que le otorga la Ley para el ejercicio del mandato que le otorgo. Y además para iniciar a continuación del Proceso Ordinario Laboral, la acción ejecutiva a que diere lugar, sírvase Señor Juez reconocerle Personería Jurídica a mí Apoderado.

Atentamente,

UZ MARINA LOPEZ PARRA

CC./No. 37936691

ACEPTO,

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA C.C. No. 16929297 de Cali T.P. No. 148850 del C.S. de la J. PROCESOS@TIRADOESCOBAR.COM



## RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



COD 22752

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUZ MARINA LOPEZ PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0037936691, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

Guiller



2.

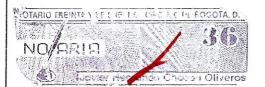
----- Firma autógrafa -----

d902d2aabb 31/10/2023 12:05:40

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información TRAMITES DE PENSION.



H1.57

ado

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
Notario (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: d902d2aabb, 31/10/2023 12:07:22









INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1981

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90

B+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

07-JUL-1999 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION Soulander



A-3100100-00164814-M-0016929297-20090729

0014109358A 1

1060049709

250619

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

# CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

148850 Tarjeta No 09/05/2006 Fecha de Expedición

**16/12/2005** Fecha de Grado

ALVARO JOSE

ESCOBAR LOZADA

**16929297** Cedula

VALLE

Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI

Presidente Consejo Superior.
de la Judicatura







Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196 Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

# CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS

Nit: 800.149.496-2 Domicilio principal: Bogotá D.C.

#### MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284

Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.

Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS\_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM\_CONSULTA\_PRO CESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL ES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

procesosjudiciales@colfondos.com.co

Teléfono para notificación 1: 3765155 Teléfono para notificación 2: 3765066



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

Teléfono para notificación 3:

No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20 Recibo No. AA24693196 Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que quarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

#### CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

: \$40.000.000.000,00 Valor

No. de acciones : 40.000.000,00 Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$34.666.325.000,00

No. de acciones : 34.666.325,00 Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

: \$34.666.325.000,00

No. de acciones : 34.666.325,00 Valor nominal : \$1.000,00

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

IDENTIFICACIÓN CARGO NOMBRE



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196 Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ılımıtada, duran	te 60 dias calendario contados a part:	ir de la fecha de su expedicion.
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	
	David Legher Aguilar	
Octavo Renglon	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Hermosilla	
Tercer Renglon		* * * * * * * * * * * * * *
	Jose Miguel Luis Valdes Lira	
Quinto Renglon	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF'UU6583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196 Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Manuel Francisco C.C. No. 79151183

Obregon Trillos

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Rene Armando Orjuela C.C. No. 19306034

Bernal

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Leonor Montoya Alvarez C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Alejandro Bezanilla P.P. No. F13911312

Mena

Cuarto Renglon Patrick Jean Oliver P.P. No. F25594345

Muzard Le Minihy De La

Villeherve

Quinto Renglon Pablo Vicente González P.P. No. P16804583

Figari



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196 Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Cristian Costabal P.P. No. P05224266

Gonzalez

Cuarto Renglon Jose Miquel Luis P.P. No. F18271222

Valdes Lira

Quinto Renglon David Ariel Gallagher P.P. No. F16533483

Blamberg

Septimo Renglon Sebastian Diego P.P. No. AAF006583

Yukelson

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Dario Laquado Giraldo C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

## Cámara de Comercio de Bogotá



Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196 Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Decimo Renglon Luis Ricardo Avila C.C. No. 79152010

Pinto

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Decimo Renglon Adriana Patricia Gomez C.C. No. 52413419

Barajas

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Noveno Renglon Martha Elisa Lasprilla C.C. No. 41536892

Michaelis

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Noveno Renglon Juliana Osorio Aguel C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Cristian Fernando P.P. No. F35886335

Rodriguez Allendes

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el



Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196 Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Joaquin Indalicio P.P. No. F53656255

Cortez Huertas

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Paola Francesca Daneri P.P. No. F42078435

Hermosilla

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal DELOITTE & TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Persona S.A.S.

Juridica

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Alejandro Perdomo C.C. No. 80201300 T.P.

Principal Cordoba No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P. Suplente No. 126360-t

#### **PODERES**

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación v prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y COLFONDOS representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados desistir, expresamente para recibir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Finalmente manifiesta la compareciente que este poder se confier

finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos Juzgados, Tribunales judiciales ante de todo tipo, Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para Esta facultad también se extiende a actuaciónes conciliar. administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En qeneral el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siquientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes -Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes -Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siquientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General) 2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de "COLFONDOS ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siquientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso en las leves establecido contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá У entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miquel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, Luz Angela Tovar identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarin Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C; con 359.157 CSJ; Cristian Andres Mendoza Tarjeta Profesional No. Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Juan Fernando Granados Toro identificado con el número de cédula 79.870.592 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 114.233-D1 CSJ y a Yvonne Osorio Santana identificada con el número de cédula 52.776.539 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 340.039 CSJ, quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos ante Juzgados, Tribunales de todo judiciales tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las de la Administración e intentar en nombre propio y oficinas representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leves contra las decisiones judiciales o emanadas Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Enzo Alejandro Pizani Zanett, identificado con la Cedula de Extranjeria No. 7.816.973, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. - 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes -Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial para los procesos de Bonos Pensionales y acción calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. CESANTIAS en la Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.



Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20 Recibo No. AA24693196 Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA 27-X-1.994	NOTARIA FECHA Y NO. DE INSCRIPCION CONSULADO GRAL. 3XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA 26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA 23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA 4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA 14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA 3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA 28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA 17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA 12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN		
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de	00679257 del 7 de mayo de 1999		
1999 de la Notaría 37 de Bogotá	del Libro IX		
D.C.			
E. P. No. 0002637 del 28 de julio	00691347 del 10 de agosto de		
de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá	1999 del Libro IX		
D.C.			
E. P. No. 0000480 del 21 de	00718368 del 1 de marzo de		
febrero de 2000 de la Notaría 37	2000 del Libro IX		
de Bogotá D.C.			
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto	00743697 del 6 de septiembre		
de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá	de 2000 del Libro IX		
D.C.			
E. P. No. 0008623 del 27 de	00861341 del 10 de enero de		
diciembre de 2002 de la Notaría 37	2003 del Libro IX		
de Bogotá D.C.			
E. P. No. 0003692 del 10 de junio	00885643 del 24 de junio de		
de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá	2003 del Libro IX		
D.C.			
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto	00948789 del 20 de agosto de		
de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	2004 del Libro IX		



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante 60 dias calendario contados	a partir de la recha de su expedición.
D.C.	
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo	00985073 del 8 de abril de
de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	2005 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0003963 del 21 de julio	01003014 del 26 de julio de
de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	2005 del Libro IX
D.C.	2005 dei Libio ix
	01100677 1 1 1 1 1 1 1
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de	01130677 del 14 de mayo de
2007 de la Notaría 37 de Bogotá	2007 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 767 del 28 de mayo de	01304341 del 10 de junio de
2009 de la Notaría 44 de Bogotá	2009 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de	01390459 del 10 de junio de
2010 de la Notaría 44 de Bogotá	2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1189 del 2 de junio de	01403690 del 5 de agosto de
2010 de la Notaría 44 de Bogotá	2010 del Libro IX
	ZUIU dei LIDIO IX
D.C.	01000057 1 7 7 1 1 1 1
E. P. No. 1472 del 2 de julio de	
2010 de la Notaría 25 de Bogotá	2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 2406 del 15 de octubre	01430195 del 22 de noviembre
de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	de 2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 750 del 6 de abril de	01469906 del 12 de abril de
2011 de la Notaría 25 de Bogotá	2011 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1681 del 5 de julio de	01500870 del 3 de agosto de
2011 de la Notaría 25 de Bogotá	2011 del Libro IX
D.C.	ZUII GEI HIDIO IX
	01600000 1-1 06 1- 1-11 1-
E. P. No. 1001 del 23 de abril de	01628842 del 26 de abril de
2012 de la Notaría 25 de Bogotá	2012 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre	01679616 del 8 de noviembre de
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	2012 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre	01691020 del 19 de diciembre
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	de 2012 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre	01691504 del 20 de diciembre
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	de 2012 del Libro IX



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20 Recibo No. AA24693196 Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1035 del 29 de abril de 01728064 del 6 de mayo de 2013 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX  $D \subset$ 

de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre 01784963 del 28 de noviembre

E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 03018274 del 15 de septiembre 2023 de la Notaría 16 de Bogotá de 2023 del Libro IX

D.C.

### SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 2012-12-19

## \*\* Aclaración Situación de Control \*\*

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

## \*\* Aclaración Situación de Control \*\*

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX,

comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra



Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Recibo No. AA24693196 Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA

Matrícula No.: 00611738

Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994

Último año renovado: 2024 Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 45 No 13 - 20

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53

Matrícula No.: 00753937

Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996

Último año renovado: 2024 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 53 # 13 - 40 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA

Matrícula No.: 01043551

Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000

Último año renovado: 2024



Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196 Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_<u>`</u>\_\_\_\_\_<del>`</del>

Categoría: Agencia

Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044

Cc Cafam Floresta

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 320.463.736.006 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

# Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 11:12:20

Recibo No. AA24693196

Valor: \$ 7,900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24693196A33F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## IDENTIFICACIÓN

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTIA PROTECCION S.A.

Sigla: PROTECCION

Nit: 800138188-1

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Domicilio principal:

## MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-160247-04

Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

## **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Municipio:

Correo electrónico: impuestos@proteccion.com.co

accioneslegales@proteccion.com.co

Teléfono comercial 1: 2307500 No reportó

Teléfono comercial 2: Teléfono comercial 3: No reportó Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Municipio:

Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co

2307500 Teléfono para notificación 1: Teléfono para notificación 2: No reportó

Página: 1 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2086 del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre 2012, con el No.24166 del Libro IX, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

Por Escritura Pública No.1310 del 05 de diciembre de 2022 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022, con el No.42443 del Libro IX, mediante la cual se solemnizó el proyecto de la ESCISIÓN parcial, en el que la sociedad ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) (ESCINDIDA), transfiere parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. (21-743640-4) (BENEFICIARIA).

## ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

## TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

Página: 2 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

## OBJETO SOCIAL

Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTÍA, los cuales conforman patrimonio autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la Sociedad que los administre, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinveitirIos de acuerdo a las normas legales.

En desarrollo de su empresa la Sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social, incluyendo pero sin limitarse a:

- a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes.
- b) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.
- c) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa.
- d) Suscribir, adquirir o recibir toda clase, de acciones, cuotas, partes de interés social o derechos de participación en sociedades o fideicomisos, así como administrarlas o enajenarlas, siempre que las mismas le permitan el desarrollo de su objeto social; y
- e) Los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir a las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

## CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Página: 3 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIQUIA

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

Valor : \$50.880.001.164,00 No. de acciones : 32.040.303,00 Valor Nominal : \$1.588,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor : \$45.754.824.856,00 No. de acciones : 28.812.862,00 Valor Nominal : \$1.588,00

CAPITAL PAGADO

Valor : \$45.754.824.856,00 No. de acciones : 28.812.862,00 Valor Nominal : \$1.588,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE:

- 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración cte sus negocios.
- 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.
- 3- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA.
- 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias; así corno a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA.
- 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.
- 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

Página: 4 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

- 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.
- 8. Presentar ala ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente, en SU Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá, además, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación. de conformidad con las normas vigentes.
- 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad; y
- 10. Las demás que les corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en Artículo 48 de estos Estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

## **NOMBRAMIENTOS**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
NOMBRE
FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ
RODRIGO VELASQUEZ URIBE
OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA

IDENTIFICACIÓN PAS. P16806190

C.C. No. 43.221.075 C.C. No. 8.268.605 C.C. No. 70.048.683

C.C. No. 8.391.383

Página: 5 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

SOL BEATRIZ ARANGO MESA JUAN PABLO ZARATE PERDOMO C.C. No. 43.023.891 C.C. No. 74.281.150

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Por Extracto de Acta No.19 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Afiliados de Pensiones Obligatorias Proteccion, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No.27607 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

JUAN PABLO ZARATE PERDOMO C.C. No. 74.281.150

EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTÍAS

Por Extracto de Acta No. 22 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Afiliadols Al Fondo de Cesantia Proteccion, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2023, con el No. 27751 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

SOL BEATRIZ ARANGO MESA C.C. No. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

Por Extracto de Acta No. 50, del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023, con el No. 28465, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE IDENTIFICACIÓN
FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA PAS. P16806190
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO C.C. No. 43.221.075
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ C.C. No. 8.268.605

RODRIGO VELASQUEZ URIBE C.C. No. 70.048.683

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES EN LA JUNTA DIRECTIVA

Página: 6 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

Por Extracto de Acta No. 50, del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023, con el No. 28465, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA IDENTIFICACIÓN C.C. No. 8.391.383

### REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.50 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No.27597 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 05 de mayo de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No. 27597 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LINA MARCELA PIEDRAHITA DUQUE	C.C. 1.039.022.609 T.P. 170317-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JENIFFER BETANCUR PABON	C.C. 1.036.653.434 T.P. 232830-T

### **PODERES**

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 50., folio 16, bajo el No.109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Página: 7 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 10
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación: 1037595474
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/10/00

2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siquientes funciones:

- Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Página: 8 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

Documento:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia:
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado:
ANA MARIA AGUDELO GARCIA

Identificación:
Clase de Poder:
Inscripción:
2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- 2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- 3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- 4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Página: 9 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- 6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA

NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación: 32107853

Identificación: 32107853 ESPECIAL Clase de Poder:

2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334 Inscripción:

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

- Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o В. liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Página: 10 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA Documento:

NOTARIA 14 DE MEDELLIN

NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación: 1037581063

Clase de Poder:

ESPECIAL 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335 Inscripción:

## Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

- Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Página: 11 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Iqualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE Documento:

LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación: 1128423193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siquientes funciones:

- Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Página: 12 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Iqualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA

NOTARIA 14 DE MEDELLIN

NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación: 14325691

Clase de Poder: ESPECIAL

2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337 Inscripción:

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siquientes funciones:

- Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Página: 13 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- 2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- 3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- 5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- 6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA Documento:

NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación: 71379192

Clase de Poder: ESPECIAL Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siquientes funciones:

Página: 14 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE Documento:

LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.

2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Página: 15 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

## Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.
- 2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.
- 3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.
- 4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.
- B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.
- D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.
- E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Página: 16 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.
- H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.
- I) Las dempas actuaciones que se requeiran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación: 71733217
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

## Facultades del Apoderado:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Página: 17 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18 Documento:

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO

Identificación: 1128387018 Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

## Facultades del Apoderado:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

Página: 18 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18

Acto: PODER\_OTORGAMILENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

## Facultades del Apoderado:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Página: 19 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

PODER\_OTORGAMIENTO Acto:

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación: 1128422929
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

## Facultades del Apoderado:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Iqualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

Página: 20 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18 Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ Identificación: 34545617 Clase de Poder: ESPECIAL Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

## Facultades del Apoderado:

Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Iqualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro. Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ

Identificación: 1017221236

Página: 21 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

Página: 22 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ

Identificación: 32305840 ESPECIAL 2018/03/ Clase de Poder:

Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Página: 23 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

PODER\_OTORGAMIENTO Acto:

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE

Identificación: 32350544

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

## Facultades del Apoderado:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Página: 24 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 FONOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación: 32221000
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/07

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

Representar a la Compañía en las acciones judiciales o Α. administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Página: 25 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.
- C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas
- Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30 Documento:

DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124 Clase de Poder:

ESPECIAL 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266 Inscripción:

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siquientes funciones:

Representar a la compañía en las acciones judiciales Α.

Página: 26 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o В. liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Iqualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02 Documento:

NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

REPRESENTANTE LEGAL

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL Nombre Apoderado: DANIELA CASTAÑO SANTANA Identificación: 1039456062 Clase de Poder: ESPECIAL

2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263 Inscripción:

Facultades del Apoderado:

Página: 27 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir
- B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24

DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Página: 28 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO

Identificación: 52706744 Clase de Poder:

ESPECIAL 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156 Inscripción:

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25 Documento:

Página: 29 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

REPRESENTANTE LEGAL Procedencia:

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación: 1037628821
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de Ias acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Página: 30 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODER\_OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21

Documento:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecusa DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado:
KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación:
1017202363
Clase de Poder:
ESPECIAL

ESPECIAL

Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.
- B. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

Página: 31 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE

LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEG Nombre Apoderado: LAURA FLOREZ GIL Identificación: 1026145980 REPRESENTANTE LEGAL

Clase de Poder: ESPECIAL

2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160 Inscripción:

#### Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siquientes funciones:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o Α. administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a la sociedad en las gestione que deba D.

Página: 32 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14

NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

#### Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con

Página: 33 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento:

Documento:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia:

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado:

Identificación:

Clase de Poder:

Inscripción:

DOCUMENTO

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

REPRESENTANTE LEGAL

DAVID ACOSTA BAENA

1037615180

ESPECIAL

Inscripción:

2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

#### Facultades del Apoderado:

- A. Representar a la Compañia en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Página: 34 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA Documento:

NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA
Identificación: 43738197
Clase de Poder: ESPECIAL

2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222 Inscripción:

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

- Representar a la sociedad en las acciones judiciales o A) administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.
- 2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.
- C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y

Página: 35 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

- D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.
- E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.
- G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10

NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Idontificación: 1026625772

Identificación: 1036625773 Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

### Facultades del Apoderado:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de está facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o

Página: 36 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que imagen generada al momento de su expedición. La visualice la verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22

DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

REPRESENTANTE LEGAL Procedencia:

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA

Identificación: 79895374 Clase de Poder: ESPECIAL

2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276 Inscripción:

#### Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.
- B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa,

Página: 37 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22

DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Idontificación: 44005873

Identificación: 44005873 Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.
- B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA

DOCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Februario NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación: 1020443055
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/03/17 Libra. 7

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siquientes funciones:

Página: 38 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 280 Fecha: 2021/03/25 DE LA

NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO
Identificación: 71762775
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 76

Página: 39 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

#### Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUD1DIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

- A. Representa a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier. naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA, en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 606 Fecha: 2022/06/09

Página: 40 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: NATALLY SIERRA VALENCIA

Identificación: 1152441386 ESPECIAL Clase de Poder:

Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 195

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siquientes funciones:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir
- Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar
- C. Representar a PROTECCIÓN S A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.
- Igualmente representar PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades publicas privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S A acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCION S.A. encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALLY SIERRA

Página: 41 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

VALENCIA, tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.: 608 Fecha: 2022/06/09 DE LA

NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL Nombre Apoderado: LAURA LOPEZ ALVAREZ

Identificación: 1152466180 Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 196

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN SA., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir
- B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o, liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN SA para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN, S.A en los trámites de cu&quier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN SA. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Página: 42 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Laura Lopez Alvarez tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

PODER\_OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 607 Fecha: 2022/06/09 Documento:

REPRESENTANTE LEGAL Procedencia: NOTARIA 14A. MEDELLÍN

Nombre Apoderado: LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S. Identificación: 901279760-6

Clase de Poder:

ESPECIAL 2023/03/08 Libro: 5 Nro.: 49 Inscripción:

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de Apoderado Judicial y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal asistan y actúen en representación de PROTECCION S.A. y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2. Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte PROTECCIÓN S.A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer conciliar y transigir.
- Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Página: 43 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago.com deudores.
- F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S. las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCION S.A, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.
- G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 209 Fecha: 2023/03/14 DE LA
NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA
Identificación: 1037612121
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Novembre 145

Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 145

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- Representar a la Compañía en las acciones administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar

Página: 44 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con. Deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Carolina Bustamante Garcia tenga el carácter de Apoderada Judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

PODER\_OTORGAMIENTO Acto:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 208 Fecha: 2023/03/14

DE LA NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS
Identificación: 1030678617

Identificación: 1030678617 Clase de Poder: ESPECIAL

2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 146 Inscripción:

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realiza las siguientes funciones:

Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Página: 45 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

- B. Representar a PROTECCIÓN S.A., en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiere de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.
- Representar a PROTECCIÓN S.A., en los trámites de cualquier C. naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A., en las gestiones que deba D. adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A., acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieren de manera que PROTECCIÓN S.A., se encuentran siempre debidamente representadas en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 266 Fecha: 2023/03/28 Documento:

NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID FELIPE SANTA LOPEZ
Identificación: 1036640906
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

Página: 46 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.
- D. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Iqualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.
- G. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 659 Fecha: 2023/07/13 DE LA

NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S.
Identificación: 900655750-1
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2023/08/10 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial a la sociedad denominada HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S. con domicilio en la ciudad de Medellín y con NIT. 900.655.750-1, representada legalmente por LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO identificada con la C.C. 52.647.144 y cuyo objeto social principal es la

Página: 47 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, asistan y actúen en representación de la sociedad y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- c. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S., las funciones antes descritas para la adecuada representación de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.
- G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que HG DINÁMICA EMPRESARIAL

Página: 48 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 828 Fecha: 2023/08/30 Documento:

DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIEL RENDON ACEVEDO
Identificación: 1017219299

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2023/09/14 Libro: 5 Nro.: 190

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN SA. en las gestiones que deba D. adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.

Página: 49 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora DANIEL RENDON ACEVEDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A..

PODER\_OTORGAMIENTO Acto:

Acto:

Documento:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 830 Fecha: 2023/08/30

DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia:

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado:

Identificación:

Clase de Poder:

ESPECIAL

Inscripción: 2023/09/14 Libro: 5 Nro.: 191

Facultades del Apoderado:

Para que en calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandasen las que actué corno parte Protección SA., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Página: 50 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO. Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MANUELA QUEVEDO CARDONA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 831 Fecha: 2023/08/30 DE

Documento:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 83

LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia:

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado:

Identificación:

Clase de Poder:

ESPECIAL

Inscripción:

2023/09/14 Libro: 5 Nro.:

Inscripción: 2023/09/14 Libro: 5 Nro.: 192

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.Á., realice las siguientes funciones:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Página: 51 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.
- Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas
- Igualmente representar a PROTECCIÓN SA. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora SARA BOTERO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 829 Fecha: 2023/08/30 DE Documento:

LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA MARIA VALLEJO GARCES
1152206873 ESPECIAL 2023/09/

Inscripción: 2023/09/14 Libro: 5 Nro.: 193

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Página: 52 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas
- Igualmente representar a PROTECCIÓN SA. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora SARA MARIA TERCERO: VALLEJO GARCES tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

PODER\_OTORGAMIENTO Acto:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 908 Fecha: 2023/09/15

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL NOTARIA 14A DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO 1040043721 ESPECIAL Clase de Poder:

2023/10/27 Libro: 5 Nro.: 247 Inscripción:

Facultades del Apoderado: Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN

Página: 53 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- S.A., realice las siguientes funciones:
- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra, En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos ylo liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 909 Fecha: 2023/09/15 Documento:

DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: VANESSA LICETH BELLO SALCEDO
Identificación: 1140855245 Clase de Poder: ESPECIAL

Página: 54 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

Inscripción: 2023/10/27 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora VANESSA LICETH BELLO SALCEDO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Página: 55 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 911 Fecha: 2023/09/15 Documento:

DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HEINER DAJHAN MORENO NERIO
Identificación: 1028026888
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2023/10/27 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Página: 56 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor HEINER DAJHAN MORENO NERIO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

PODER OTORGAMIENTO Acto:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 910 Fecha: 2023/09/15

NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN

NOTARIA 14A. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANDRES FELIPE ERAZO BEDOYA
Identificación: 1152451472 ESPECIAL Clase de Poder:

2023/10/30 Libro: 5 Nro.: 251 Inscripción:

Facultades del Apoderado: Para que, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordataríos, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba D. adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

Página: 57 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

PODER OTORGAMIENTO
ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 678 Fecha: 2023/07/19, DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO
Identificación: 1036680826
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/11/15 Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor ANDRES FELIPE ERAZO BEDOYA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

Representar a la Compañía en las acciones judiciales o Α. administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Página: 58 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1005 Fecha: 2023/10/10
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CATALINA ORTEGA MARIN
Identificación: 1020423023
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2023/11/15 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siquientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios,

Página: 59 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

- C. Representar a sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora CATALINA ORTEGA MARIN tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

PODER\_OTORGAMIENTO Acto:

Documento:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.006 Fecha: 2023/10/10
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: VALERIA GAMBOA RESTREPO
Identificación: 1017232083
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2023/11/15 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Página: 60 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora VALERIA GAMBOA RESTREPO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION				
E.P.No.5	07/01/1992	Not.11 Medellín	347	15/01/1992	del	Libro	IX
E.P.No.2194	04/06/1992	Not.11 Medellín	5893	08/06/1992	del	Libro	IX
E.P.No.5587	09/12/1992	Not.11 Medellín	13203	11/12/1992	del	Libro	IX
E.P.No.2460	20/05/1993	Not.11 Medellín	5783	27/05/1993	del	Libro	IX
E.P.No.262	23/02/1994	Not.5 Medellín	2093	09/03/1994	del	Libro	IX
E.P.No.1513	02/09/1994	Not.5 Medellín	9842	28/09/1994	del	Libro	IX
E.P.No.1552	09/09/1994	Not.5Medellín	9848	28/09/1994	del	Libro	IX
E.P.No.776	30/04/1996	Not.5 Medellín	6102	16/07/1997	del	Libro	IX
E.P.No.865	14/05/1996	Not.5 Medellín	6103	16/07/1997	del	Libro	IX
E.P.No.5075	18/12/1996	Not.11 Medellín	642	28/01/1997	del	Libro	IX

Página: 61 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

```
E.P.No.1806 08/05/1997 Not.11 Medellín
                                         5898
                                               24/07/1997 del Libro IX
E.P.No 4974 11/11/1997 Not.11 Medellin
                                         10466 17/12/1997 del Libro IX
            15/01/1998 Not.11 Medellín
                                         340
                                               16/01/1998 del Libro IX
E.P.No.75
E.P.No.3592 08/09/1998 Not.11 Medellín
                                         8368
                                               05/10/1998 del Libro IX
E.P.No.1470 07/05/1999 Not.11 Medellin
                                               18/05/1999 del Libro IX
                                         3918
E.P.No.4125 15/12/1999 Not.11 Medellin
                                         11157 22/12/1999 del Libro IX
E.P.No.1889 21/11/2000 Not.14 Medellin
                                         11175 22/11/2000 del Libro IX
E.P.No.7539 08/10/2001 Not.15 Medellín
                                         10944 21/11/2001 del Libro IX
E.P.No.2476 08/04/2002 Not.15 Medellín
                                               18/04/2002 del Libro IX
                                         3608
                                               29/08/2002 del Libro IX
E.P.No.1096 20/08/2002 Not.14 Medellín
                                         8392
E.P.No.8352 30/09/2003 Not.15 Medellin
                                               06/10/2003 del Libro IX
                                         9504
E.P.No.576
            13/04/2004 Not.14 Medellín
                                         4180
                                               28/04/2004 del Libro IX
                                               25/04/2007 del Libro IX
E.P.No.673
            20/04/2007 Not.14 Medellín
                                         4780
                                               04/07/2009 del Libro IX
E.P.No.657
            04/05/2009 Not.14 Medellín
                                         5474
E.P.No.693
            14/04/2010 Not.14 Medellín
                                         5983
                                               21/04/2010 del Libro IX
            31/03/2011 Not.14 Medellín
                                               04/04/2011 del Libro IX
E.P.No.512
                                         5836
E.P.No.1562 28/09/2012 Not.14 Medellín
                                         18620 16/10/2012 del Libro IX
E.P.No.2086 26/12/2012 Not.14 Medellín
                                         24172 31/12/2012 del Libro IX
            21/01/2016 Not.14 Medellín
                                               08/02/2016 del Libro IX
E.P.No.43
                                         2200
                                         12387 11/05/2017 del Libro IX
E.P.No.415
            04/05/2017 Not.14 Medellín
E.P.No.408
            06/05/2019 Not.14 Medellín
                                         16900 04/06/2019 del Libro IX
E.P.No.324
            08/04/2021 Not.14 Medellín
                                         15740 05/05/2021 del Libro IX
E.P.No.1310 05/12/2022 Not.14 Medellín
                                         42443 05/12/2022 del Libro IX
```

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en trámite los siguientes recursos contra los actos de inscripción:

Página: 62 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El 7 de diciembre de 2020, JUAN PABLO ARANGO BOTERO, Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No.201 del 24 de noviembre de 2020 del Libro V del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública No.715 del 20 de octubre de 2020, la cual se refiere al poder otorgado a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ . Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A (PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTIA PROTECCION S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS DOCUMENTO: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

#### CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

Página: 63 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

\_\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

SIGLA: GRUPO SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36351 09/10/2023

#### CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Página: 64 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE

2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.

SIGLA: NUBLOO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONE Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023

Página: 65 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

#### CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PRESUPUESTO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos inversiones creados

#### en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA" DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LAS QUE TENGAN CARÁCTER PERSONAS SOBRE LA VIDA Y COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS

EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Página: 66 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA. DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y

ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Página: 67 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES,

CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.

a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Página: 68 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE

REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA

CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

Página: 69 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

\_\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

------

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN. DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subgidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Página: 70 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Página: 71 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE. DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Página: 72 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014 MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014 MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

Página: 73 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014 MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subgidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE

Página: 74 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A. DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL. DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Página: 75 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

------

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO

AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O

Página: 76 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS

PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Página: 77 de 95

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIQUIA

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,

COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN,

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS

Página: 78 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA

INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET

MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA

INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET

MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Página: 79 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUÍA

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE

2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA

Página: 80 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIQUIA

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños

y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS

Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS OUE CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, EXTRANJERAS; CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS

COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO. DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE

2016

Página: 81 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUÍA

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04

SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE

2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

Página: 82 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

\_\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE

2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE

2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA

Página: 83 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA
OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS
Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES,
PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE
LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE
VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL
LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE
PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR
LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES,
DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii)

Página: 84 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE

CUENTAS SEGREGADAS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE

**ACTIVOS** 

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

Página: 85 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E

INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

Página: 86 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOWN ADDEL MANAGEMENT D.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

Página: 87 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

\_\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

Página: 88 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

\_\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Página: 89 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

Página: 90 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04

SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAZIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVDIADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN

Página: 91 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630 Actividad secundaria código CIIU: 6494

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de

Página: 92 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio los siquientes establecimientos de comercio/sucursales agencias:

Nombre: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

Y CESANTIA PROTECCION

Matrícula No.: 21-227456-02

Fecha de Matrícula: 20 de Agosto de 1991

Ultimo año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: Calle 49 63 80

MEDELLÍN, ANTIOOUIA, COLOMBIA Municipio:

Nombre: PROTECCION Matrícula No.: 21-236562-02

Fecha de Matrícula: 20 de Agosto de 1991

2024

Ultimo año renovado:

Categoría: Establecimiento-Principal

Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308 Dirección:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Municipio:

PROTECCION - OVIEDO Nombre:

Matrícula No.: 21-316169-02

Fecha de Matrícula: 03 de Junio de 1999

Ultimo año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento-Principal Carrera 43 A 1 50 LOCAL 352 Dirección: Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES SI DESEA OBTENER ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, LA AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE SE

Página: 93 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARADE COMERCIO

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

-----

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$767,680,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Página: 94 de 95

Fecha de expedición: 08/04/2024 - 11:38:24 AM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUÍA

Recibo No.: 0026418732 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbddLccnepIIiPjV

\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

SANDRA MILENA MONTES PALACIO Vicepresidente de Registros

Página: 95 de 95



Abogado Procesos Bogotá <doc.procesosbogota@gmail.com>

### TRASLADO DEMANDA ARTÍCULO 6º DE LA LEY 2213 DE 2022 - LOPEZ PARRA LUZ MARINA

1 mensaje

Abogado Procesos Bogotá <doc.procesosbogota@gmail.com>

25 de abril de 2024, 4:43 p.m.

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, procesosjudiciales@colfondos.com.co, accioneslegales@proteccion.com

**SEÑORES** 

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A

F.S.D

REFERENCIA: TRASLADO DEMANDA ARTÍCULO 6º DE LA LEY 2213 DE 2022 - LOPEZ PARRA LUZ MARINA

Buen día mediante el presente correo me permito enviar adjunta copia de la demanda y sus anexos, esto

también con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 .

Agradeciendo la atención brindada, solicitando igualmente se sirva confirmar el recibo del presente correo. Cordialmente



Tirado Escobar & abogados

212K

DEMANDA\_INEFICACIA\_TRASLADO-CUOTA-FIJA\_\_LOPEZ PARRA LUZ MARINA.pdf